

INFORME 23/2022

PLAN DE RESCATE
DEL SECTOR
CULTURAL
EJERCICIO 2020

INFORME 23/2022

**PLAN DE RESCATE
DEL SECTOR
CULTURAL
EJERCICIO 2020**

Edición: febrero de 2023

Documento electrónico etiquetado para personas con discapacidad visual

Páginas en blanco insertadas para facilitar la impresión a doble cara

Autor y editor:

Sindicatura de Cuentas de Cataluña
Vía Laietana, 60
08003 Barcelona
Tel. +34 93 270 11 61
sindicatura@sindicatura.cat
www.sindicatura.cat

Publicación sujeta a depósito legal de acuerdo con lo previsto en el Real decreto 635/2015, de 10 de julio

ÍNDICE

ABREVIACIONES.....	6
1. INTRODUCCIÓN.....	7
1.1. INFORME.....	7
1.1.1. Objeto y alcance	7
1.1.2. Metodología.....	8
1.2. IMPACTO ECONÓMICO DE LA COVID EN LOS SECTORES CULTURALES, EJERCICIO 2020.....	8
1.3. TRABAJOS DE CONTROL	12
2. FISCALIZACIÓN REALIZADA	12
2.1. PLAN DE RESCATE DEL SECTOR CULTURAL, EJERCICIO 2020	12
2.2. SUBVENCIONES Y AYUDAS EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA NO COMPETITIVA.....	16
2.2.1. Memorias justificativas	20
2.2.2. Bases reguladoras, convocatorias y proceso de concesión	21
2.2.3. Cumplimiento de obligaciones por parte de los beneficiarios.....	23
2.2.4. Procedimientos de verificación y control realizados por los órganos gestores de las subvenciones y ayudas.....	25
2.3. SUBVENCIONES DIRECTAS.....	27
2.3.1. Subvenciones gestionadas por el Departamento de Cultura	27
2.3.2. Subvenciones gestionadas por el ICEC y la OSIC	29
2.4. TRANSFERENCIAS A ENTIDADES CON PARTICIPACIÓN MAYORITARIA DE LA GENERALIDAD	33
2.5. LÍNEA DE PRÉSTAMOS GESTIONADOS POR EL INSTITUTO CATALÁN DE FINANZAS GARANTIZADOS O FINANCIADOS POR EL DEPARTAMENTO DE CULTURA.....	34
3. CONCLUSIONES	37
3.1. OBSERVACIONES	37
3.2. RECOMENDACIONES	38
4. ANEXOS.....	39
4.1. DETALLE DE CONVOCATORIAS.....	39
4.2. MUESTRA DE BENEFICIARIOS DE SUBVENCIONES EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA NO COMPETITIVA	47
5. TRÁMITE DE ALEGACIONES.....	56
5.1. ALEGACIONES RECIBIDAS	56
5.2. TRATAMIENTO DE LAS ALEGACIONES.....	65
APROBACIÓN DEL INFORME	66

ABREVIACIONES

APPEC	Asociación de Publicaciones Periódicas en Catalán
CIMA	Centre Internacional de Música Antiga, Fundació Privada
DTASF	Departamento de Trabajo, Asuntos Sociales y Familia
ICEC	Instituto Catalán de las Empresas Culturales
ICF	Instituto Catalán de Finanzas
IDESCAT	Instituto de Estadística de Cataluña
LGS	Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones
M€	Millones de euros
OSIC	Oficina de Apoyo a la Iniciativa Cultural
RAISC	Registro de Ayudas y Subvenciones de Cataluña
TAIS	Tramitador de Ayudas y Subvenciones

1. INTRODUCCIÓN

1.1. INFORME

1.1.1. Objeto y alcance

La Sindicatura de Cuentas, como órgano fiscalizador del sector público de Cataluña, de acuerdo con la normativa vigente y en cumplimiento de su Programa anual de actividades, ha emitido este informe de fiscalización relativo al Plan de rescate del sector cultural, ejercicio 2020.

El 11 de marzo de 2020 la Organización Mundial de la Salud elevó a pandemia internacional la situación de emergencia de salud pública ocasionada por la covid. El Gobierno del Estado, mediante el Real decreto 463/2020, de 14 de marzo, declaró el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria, que se mantuvo hasta el 21 de junio de 2020. Posteriormente, por medio del Real decreto 926/2020, de 25 de octubre, se declaró un nuevo estado de alarma para contener la propagación de infecciones causadas por la covid, que se mantuvo hasta el 9 de mayo de 2021.

La situación de crisis sanitaria generada como consecuencia de la covid obligó al Gobierno de la Generalidad a tomar una serie de medidas de carácter extraordinario y urgente que supusieron un gasto significativo para la Administración de la Generalidad.

El objeto de este informe es fiscalizar el llamado Plan de rescate del sector cultural, integrado por las subvenciones, las transferencias y las ayudas concedidas en el ejercicio 2020 para compensar los efectos ocasionados por la covid en los sectores culturales por el Departamento de Cultura, por la Oficina de Apoyo a la Iniciativa Cultural (OSIC), por el Instituto Catalán de las Empresas Culturales (ICEC), por una línea de préstamos gestionados por el Instituto Catalán de Finanzas (ICF) garantizados o financiados por el Departamento de Cultura y por dos líneas de subvenciones gestionadas por el Departamento de Trabajo, Asuntos Sociales y Familias (DTASF).¹

Aunque el ámbito temporal de este informe ha sido el ejercicio 2020, cuando se ha considerado necesario para completar el trabajo, se ha ampliado a períodos anteriores y posteriores.

Las conclusiones del informe incluyen las observaciones más significativas, los incumplimientos normativos detectados y las recomendaciones sobre las mejoras en la gestión de las actividades fiscalizadas en algunos de los aspectos que se han puesto de manifiesto durante la realización del trabajo.

1. El Decreto 21/2021, de 25 de mayo, de creación, denominación y determinación del ámbito de competencia de los departamentos de la Administración de la Generalidad de Cataluña cambió la denominación del DTASF por Departamento de Derechos Sociales.

1.1.2. Metodología

El trabajo de fiscalización se ha llevado a cabo de acuerdo con los principios y normas internacionales de fiscalización del sector público generalmente aceptados y ha incluido todas aquellas pruebas, de cumplimiento y sustantivas, que se han considerado necesarias para obtener evidencias suficientes y adecuadas para poder expresar las conclusiones que se exponen en el informe.

Para las subvenciones de concurrencia se han revisado las bases reguladoras, las convocatorias y el proceso de concesión. Para las subvenciones y transferencias directas se ha analizado el procedimiento de concesión, con especial incidencia en la justificación de la exclusión de concurrencia, y el contenido de las resoluciones de concesión. También se ha analizado el cumplimiento de las obligaciones por parte de los beneficiarios y los procedimientos de verificación y control realizados por los órganos gestores.

Respecto a la línea de préstamos gestionados por el ICF y garantizados o financiados por el Departamento de Cultura, se ha revisado la adecuación del proceso de tramitación y formalización de los préstamos a la normativa reguladora.

1.2. IMPACTO ECONÓMICO DE LA COVID EN LOS SECTORES CULTURALES, EJERCICIO 2020

De acuerdo con los datos del Instituto de Estadística de Cataluña (IDESCAT), en 2019 había 22.972 empresas culturales en Cataluña que daban trabajo a 61.232 personas y tuvieron un volumen de facturación de 5.706 M€. En el cuadro 1 y en el gráfico 1 se presenta el detalle por sectores culturales.

Cuadro 1. Principales magnitudes por sectores culturales. Año 2019

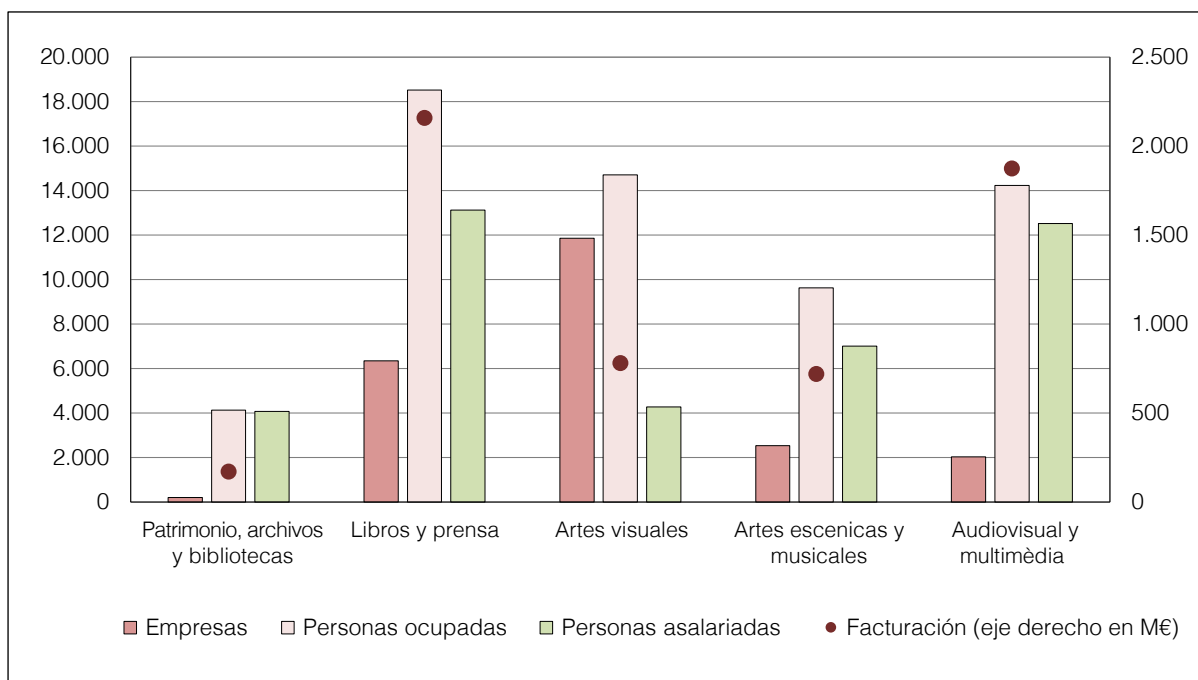
Sector	Empresas	Personas empleadas*	Personas asalariadas	Facturación
Patrimonio, archivos y bibliotecas	202	4.135	4.071	171.684
Libros y prensa	6.349	18.516	13.126	2.159.111
Artes visuales	11.857	14.713	4.280	780.650
Artes escénicas y musicales	2.537	9.634	7.004	720.173
Audiovisuales y multimedia	2.027	14.234	12.523	1.874.532
Total	22.972	61.232	41.007	5.706.150

Importes de facturación en miles de euros.

Fuente: IDESCAT.

* Incluye las personas asalariadas y las que trabajan por cuenta propia.

Nota: No incluye Arquitectura, Publicidad, Otros servicios relacionados con la cultura y Actividades industriales relacionadas con la cultura.

Gráfico 1. Principales magnitudes por sectores culturales. Año 2019

Fuente: Elaboración propia a partir de los datos del IDESCAT 2019.

La propagación de la covid a principios de 2020 generó una emergencia sanitaria a nivel global que afectó a la economía y, muy especialmente, al sector cultural, que se vio obligado a parar su actividad. En el cuadro 2 se presenta el calendario de las principales afectaciones en el sector cultural por la pandemia durante el año 2020.

Cuadro 2. Calendario de las principales afectaciones en los sectores culturales. Año 2020

Fecha	Principales afectaciones
14 de marzo	Confinamiento. Cese de todas las actividades culturales y cierre de espacios
4 de mayo	Apertura de archivos (fase 0)
11 de mayo	Bibliotecas abiertas para préstamos y lectura con limitación de aforo. Los museos pueden reabrir solo con un tercio del aforo (fase 1)
25 de mayo	Cines, teatros y auditorios pueden abrir con un tercio del aforo máximo y con butacas preasignadas (fase 2)
2 de junio	Desconfinamiento de espectáculos y actos culturales al aire libre (50% de aforo). Desconfinamiento de librerías y galerías de arte (fases 1 y 2).
18 de junio	Aforo del 50% en cines, teatros y auditorios (fase 3)
26 de junio	Final del estado de alarma
18 de julio	El Gobierno decreta el cierre de cines, teatros y auditorios y restricciones en museos y bibliotecas en diferentes municipios del Área Metropolitana de Barcelona (SLT/1746/2020)
21 de julio	El Gobierno autoriza los espectáculos al aire libre y con asientos
29 de julio	Se permite la reapertura de cines y gimnasios

Fecha	Principales afectaciones
2 de agosto	El Gobierno autoriza la apertura de teatros y auditorios al 50% de su capacidad
22 de septiembre	El Gobierno autoriza un aforo del 70% en equipamientos culturales y cines
15 de octubre	Cines, auditorios y teatros reducen el aforo al 50% (SLT/2546/2020)
25 de octubre	Toque de queda. Se permite que los espectáculos puedan acabar a las 22 h (SLT/2620/2020)
29 de octubre	Cierre de todos los espacios culturales excepto bibliotecas y museos (SLT/2700/2020)
3 de noviembre	Publicación del Decreto ley 38/2020, por el cual se adoptan medidas en el ámbito cultural para paliar los efectos de la COVID-19
9 de noviembre	Se prorrogan las medidas de restricción en la movilidad nocturna (SLT/2811/2020)
14 de noviembre	Se prorrogan y se modifican las medidas en materia de salud pública (SLT/2875/2020)
23 de noviembre	El Gobierno autoriza la reapertura de bibliotecas, salas de exposición, cines, teatros, auditorios y salas de conciertos al 50% de su capacidad y con un máximo de 500 personas (SLT/2983/2020)
5 de diciembre	Se prorrogan las medidas del tramo 1 de reapertura (SLT/3177/2020)
12 de diciembre	Los espacios físicos cerrados que cumplen las condiciones de ventilación, respetando el límite del aforo al 50%, pueden ampliar los espectadores hasta un máximo de 1.000 personas por sesión (SLT/3268/2020)
19 de diciembre	Las actividades de cultura popular y otras tradicionales deben ser estáticas y se deben evitar las aglomeraciones (SLT/3354/2020)

Fuente: Informe del Gabinete Técnico del Departamento de Cultura de 29 de julio de 2021.

Notas:

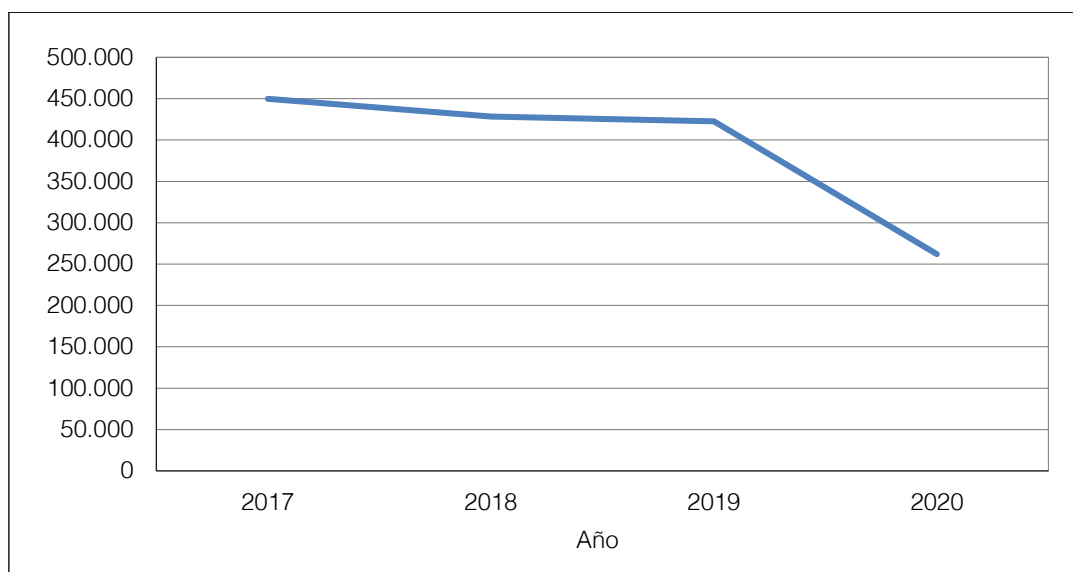
Las referencias SLT/xxxx/2020 corresponden a resoluciones del Departamento de Salud.

Las fases corresponden a las fases de la desescalada durante el estado de alarma por la covid.

Buena parte de las medidas de la lucha contra la pandemia se basaron en el confinamiento de las personas y el distanciamiento social, medidas que impactaron directamente en la actividad del sector cultural. Sin embargo, el sector de la cultura engloba subsectores que presentaron comportamientos diferenciados a lo largo del ejercicio 2020; los sectores que requieren presencialidad fueron los más castigados, como es el caso de las artes escénicas y la música en vivo o el cine. En cambio, el sector del libro resistió mejor los efectos de la pandemia especialmente en la segunda mitad del año 2020, con una facturación de los libros en soporte físico en diciembre de 2020 superior a la del mismo mes de 2019.

A continuación se muestra la evolución de la facturación de los sectores culturales a los cuales han sido destinadas principalmente las ayudas objeto de este informe. En primer lugar (gráfico 2) se presenta la fotografía global del impacto económico en la facturación conjunta de los sectores culturales (incluyendo libros sin *e-books*, videojuegos, teatro, cine y música) y, posteriormente (gráfico 3), en la facturación de los sectores del libro (sin incluir *e-books*), cine, artes escénicas y música. La reducción de la facturación global respecto de 2019 fue de un 38% aproximadamente; en el caso del libro la reducción fue de cerca del 20%, en artes escénicas del 53%, en cine del 73% y en música del 36%.

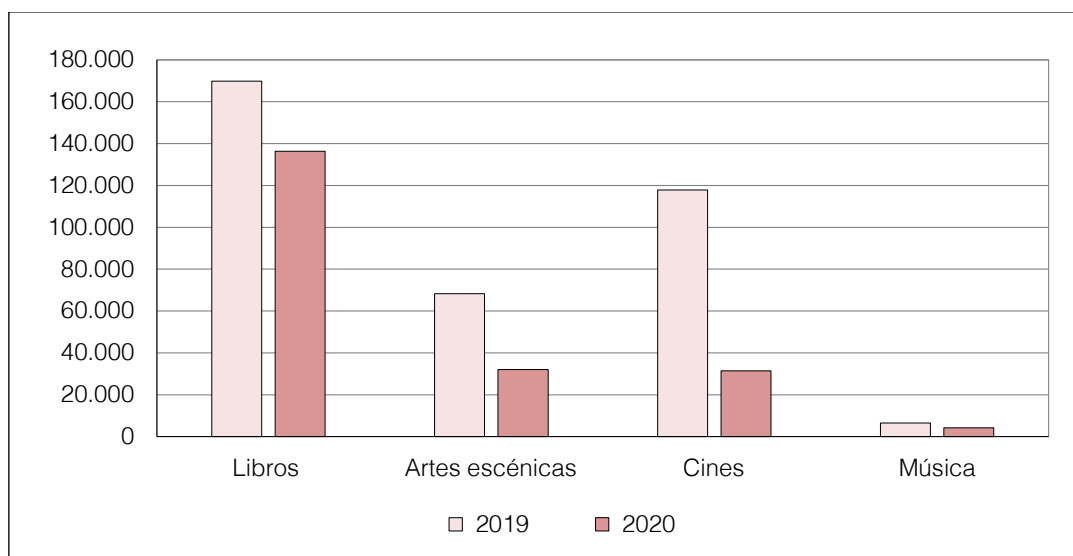
Gráfico 2. Evolución de la facturación de los sectores culturales (incluye libros sin e-books, música en soporte físico y digital, videojuegos, teatro y cine). Ejercicios 2017-2020



Importes en miles de euros.

Fuente: Informe del Gabinete Técnico del Departamento de Cultura de 6 de abril de 2021.

Gráfico 3. Evolución de la facturación por sectores



Importes en miles de euros.

Fuente: Informe del Gabinete Técnico del Departamento de Cultura de 6 de abril de 2021.

Desde los primeros meses de la pandemia de la covid el Departamento de Cultura impulsó la creación de un grupo de trabajo formado por el Consejo Nacional de la Cultura y de las Artes (CoNCA), el ICEC, la OSIC, el Instituto de Cultura de Barcelona y el Gabinete Técnico del Departamento de Cultura para analizar la información disponible en cada momento, establecer las variables significativas de la actividad de los sectores culturales y proponer al Departamento líneas de ayudas.

En este contexto, y con la intención de paliar al máximo las consecuencias económicas de la pandemia, además de medidas de carácter general, el Gobierno puso en marcha un Plan de rescate del sector cultural con un conjunto de medidas para proteger el tejido cultural y darle todo el apoyo necesario para que, una vez finalizada la crisis sanitaria, se pudiera retomar la actividad cultural con toda normalidad lo antes posible (véase el apartado 2.1).

1.3. TRABAJOS DE CONTROL

El 30 de septiembre de 2022 la Intervención General de la Generalidad de Cataluña no había emitido ningún informe de control posterior referente a las ayudas que forman parte del alcance de esta fiscalización.

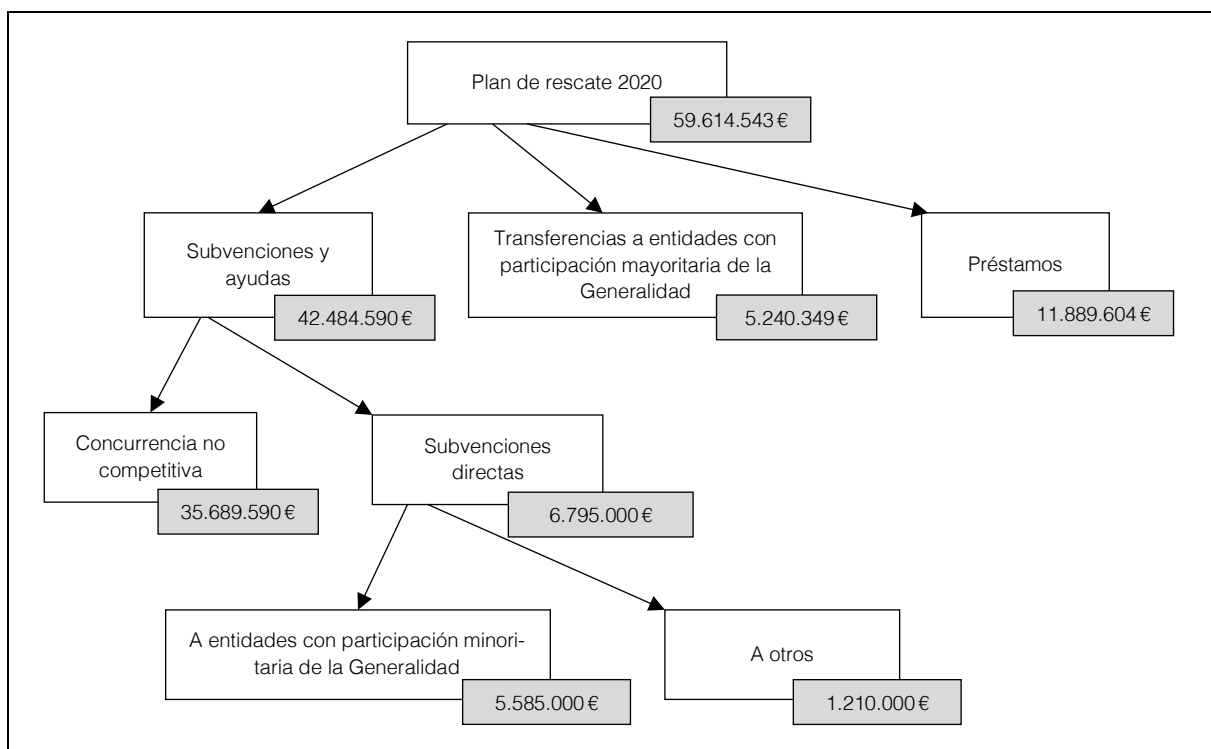
2. FISCALIZACIÓN REALIZADA

2.1. PLAN DE RESCATE DEL SECTOR CULTURAL, EJERCICIO 2020

Formalmente no se aprobó un plan de rescate del sector cultural para paliar los efectos que la situación sanitaria causó en el sector cultural, pero el Departamento de Cultura, a partir del estudio del impacto de la pandemia en los diferentes ámbitos y con las aportaciones de los agentes culturales, propuso una serie de nuevas actuaciones específicamente dirigidas a atenuar estos efectos. Se pusieron en marcha toda una serie de medidas económicas a través de líneas de subvenciones y transferencias gestionadas por el Departamento de Cultura, la OSIC, el ICEC y una línea de préstamos garantizados o financiados por el propio Departamento gestionada por el ICF. También se crearon dos líneas de ayudas gestionadas por el DTASF dirigidas a trabajadores del sector cultural. Todo este conjunto de acciones forma parte de lo que el Departamento de Cultura llamó Plan de rescate del sector cultural.

Además, las empresas y los trabajadores de los sectores culturales recibieron también otras ayudas genéricas, no sectoriales, por parte de la Generalidad de Cataluña para hacer frente a los efectos de la pandemia, como por ejemplo ayudas a trabajadores autónomos o ayudas a empresas con trabajadores afectados por expedientes de regulación de empleo. Estas ayudas no forman parte del alcance de este informe.

En el gráfico 4 se detallan las medidas económicas del Plan de rescate del sector cultural que tuvieron impacto en el ejercicio 2020 (59,61 M€). El total de subvenciones, ayudas, transferencias y préstamos convocados en 2020 ascendió a 77,46 M€, pero parte de las convocatorias publicadas en 2020 se hicieron en los últimos meses del año y, por lo tanto, se ejecutaron en 2021. La línea de préstamos gestionada por el ICF también tuvo continuidad en 2021.

Gráfico 4. Medidas económicas del Plan de rescate 2020

Fuente: Elaboración propia.

En el cuadro 3 se presentan los importes de las convocatorias y los importes concedidos y de las subvenciones en régimen de concurrencia y de la línea de préstamos del ICF. Un 21,7% del importe de las convocatorias y un 42,2% de la línea de préstamos del ICF no se agotaron.

Cuadro 3. Medidas económicas del Plan de rescate del sector cultural

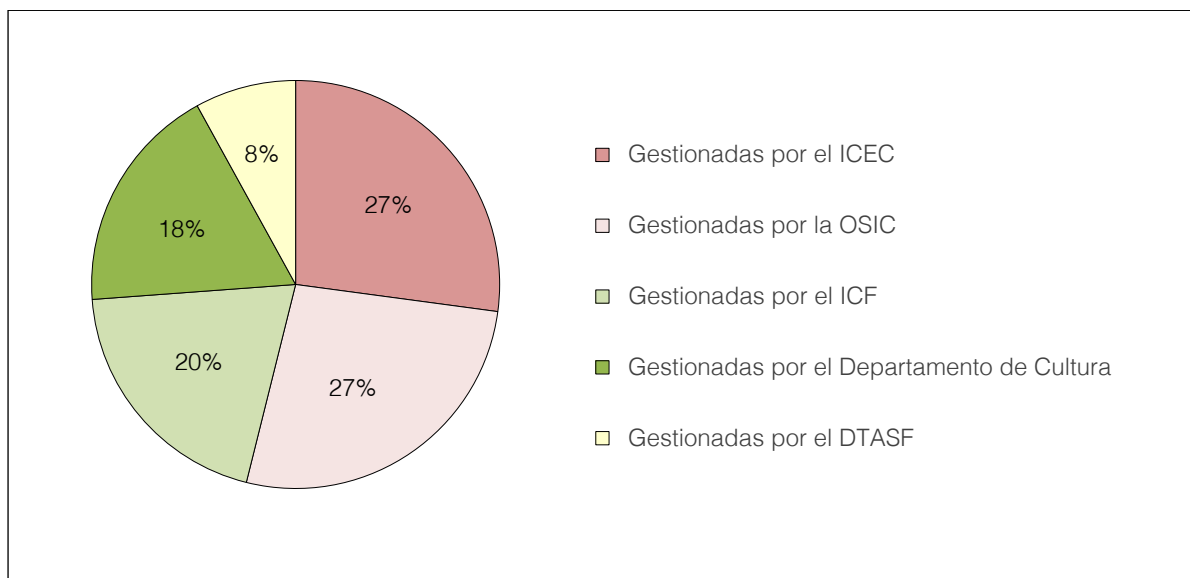
Concepto	Importe máximo de las convocatorias	Importe concedido		Importe no agotado de las convocatorias
		Ejercicio 2020	Ejercicio 2021	
Subvenciones y ayudas en régimen de concurrencia no competitiva	55.465.000	35.689.590	7.745.420	12.029.990
Gestionadas por el DTASF	11.500.000	4.775.798	0	6.724.202
Gestionadas por la OSIC	27.065.000	15.853.559	7.745.420	3.466.021
Gestionadas por el ICEC	16.900.000	15.060.233	0	1.839.767
Subvenciones directas	-	6.795.000	-	-
Gestionadas por el Departamento de Cultura	-	5.585.000	-	-
Gestionadas por la OSIC	-	100.000	-	-
Gestionadas por el ICEC	-	1.110.000	-	-
Transferencias a equipamientos culturales con participación mayoritaria gestionadas por el Departamento de Cultura	-	5.240.349	-	-
Total subvenciones, ayudas y transferencias	55.465.000	47.724.939	7.745.420	12.029.990
Línea de préstamos gestionada por el ICF	22.000.000	11.889.604	285.000	9.825.396
Total	77.465.000	59.614.543	8.030.420	21.855.386

Importes en euros.

Fuente: Elaboración propia.

En el gráfico 5 se presentan los porcentajes gestionados por las diferentes instituciones.

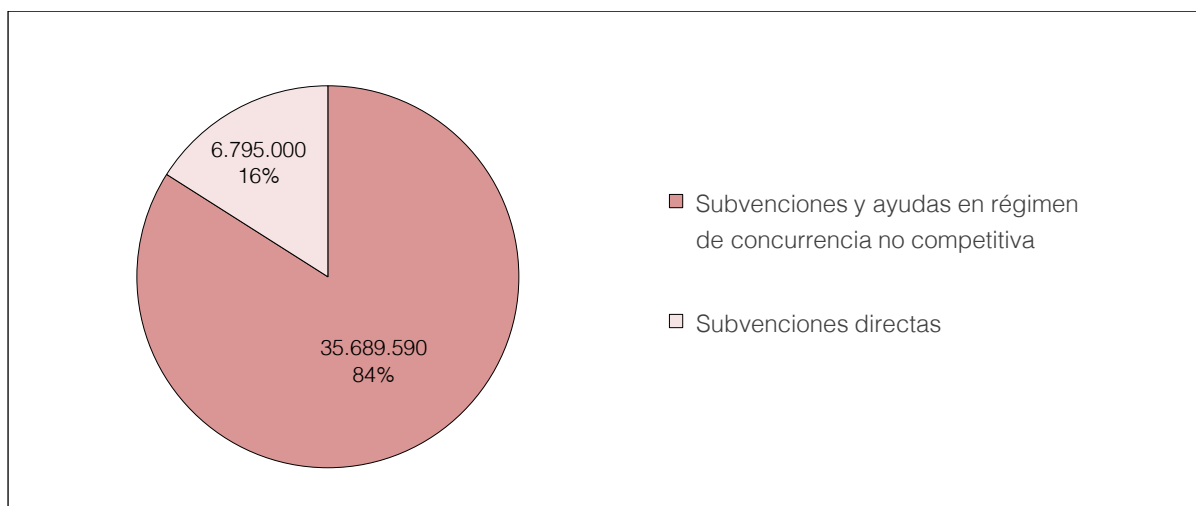
Gráfico 5. Subvenciones, ayudas y préstamos concedidos en el ejercicio 2020 por entidad gestora



Fuente: Elaboración propia.

En el gráfico 6 se presentan los porcentajes de subvenciones y ayudas concedidas en régimen de concurrencia no competitiva y directas.

Gráfico 6. Subvenciones y ayudas concedidas en el ejercicio 2020 según el procedimiento de concesión



Fuente: Elaboración propia.

Las obligaciones reconocidas en los presupuestos de las entidades gestoras en los ejercicios 2020 y 2021 fueron de 47,13 M€ y 8,41 M€, respectivamente, y los pagos de 2020 y 2021 fueron de 35,35 M€ y 19,32 M€, respectivamente. En el cuadro 4 se detallan, por entidades gestoras, los importes concedidos en 2020, las obligaciones reconocidas y los pagos realizados en el ejercicio.

Cuadro 4. Plan de rescate del sector cultural. Obligaciones reconocidas de los presupuestos de las entidades gestoras de 2020 y 2021 y pagos de 2020 y 2021

Concepto	Importe concedido en el ejercicio 2020	Importe concedido en el ejercicio 2021 de convocatorias de 2020	Ejercicio 2020		Ejercicio 2021		Total	
			Obligaciones	Pagos	Obligaciones	Pagos	Obligaciones	Pagos
Subvenciones y ayudas en régimen de concurrencia no competitiva	35.689.590	7.745.420	35.192.913	24.485.529	8.409.105	18.254.501	43.602.018	42.740.030
Gestionadas por el DTASF	4.775.798	0	4.767.126	4.419.638	7.922	355.410	4.775.048	4.775.048
Gestionadas por la OSIC	15.853.559	7.745.420	15.443.239	7.062.614	8.342.437	15.861.105	23.785.676	22.923.719
Gestionadas por el ICEC	15.060.233	0	14.982.548	13.003.277	58.746	2.037.986	15.041.294	15.041.263
Subvenciones directas	6.795.000	0	6.695.000	5.625.000	0	1.070.000	6.695.000	6.695.000
Gestionadas por el Departamento de Cultura	5.585.000	0	5.585.000	4.535.000	0	1.050.000	5.585.000	5.585.000
Gestionadas por la OSIC	100.000	0	100.000	80.000	0	20.000	100.000	100.000
Gestionadas por el ICEC	1.110.000	0	1.010.000	1.010.000	0	0	1.010.000	1.010.000
Transferencias a equipamientos culturales con participación mayoritaria gestionadas por el Departamento de Cultura	5.240.349	0	5.240.349	5.240.349	0	0	5.240.349	5.240.349
Total	47.724.939	7.745.420	47.128.262	35.350.878	8.409.105	19.324.501	55.537.367	54.675.379

Importes en euros.

Fuente: Elaboración propia.

Nota: Las diferencias entre importes concedidos y obligaciones reconocidas son debidas a correcciones posteriores a las resoluciones por reclamaciones o revisiones.

2.2. SUBVENCIONES Y AYUDAS EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA NO COMPETITIVA

En el ejercicio 2020, el importe de las convocatorias de ayudas en régimen de concurrencia no competitiva² destinadas a paliar los efectos económicos provocados por la pandemia de la covid fue de 55,46 M€ (véase el cuadro 3). Se pueden agrupar en tres tipos de finalidad: las destinadas a compensar a los beneficiarios por la reducción de aforos o cancelación de espectáculos, las destinadas a la financiación de los gastos estructurales de empresas y entidades y las ayudas extraordinarias para profesionales.

En el año 2020 la OSIC y el ICEC convocaron seis y tres líneas de subvenciones en régimen de concurrencia no competitiva por 27,07 M€ y 16,90 M€, respectivamente. El DTASF convocó en el mismo año dos líneas de ayudas en régimen de concurrencia no competitiva por un total de 11,50 M€. El importe total concedido en el año 2020 por las tres instituciones fue de 35,69 M€ (véase el cuadro 3). En el cuadro 5 se presenta el detalle por convocatorias de los importes concedidos en 2020; y en el anexo 1 se presentan sus principales características. El número de beneficiarios fue de 7.206. En el gráfico 7 se presentan los importes convocados y concedidos agrupados por tipo de finalidad.

Por otro lado, en 2020 el Departamento de Cultura y sus entidades instrumentales continuaron concediendo subvenciones ordinarias al sector, además de las subvenciones y ayudas extraordinarias con motivo de la covid. Estas subvenciones ordinarias no forman parte del alcance de este informe. El 46,69% de los beneficiarios que no eran personas físicas y que recibieron ayudas para paliar los efectos de la covid recibieron también otras subvenciones del Departamento de Cultura, de la OSIC o del ICEC en 2020 por 75,42 M€. Por lo tanto, determinados sectores o colectivos menos dependientes de la financiación pública o que no recibían subvenciones ordinarias necesitaron apoyo extraordinario dada la reducción de ingresos por las actividades propias de mercado a causa de la covid.

Cuadro 5. Subvenciones y ayudas concedidas en régimen de concurrencia no competitiva. Ejercicio 2020

Ref. (a) y ente concedente	Código de la convocatoria y fecha de publicación en el DOGC	Objeto	Importe máximo convocatoria 2020	Importe concedido 2020	Solicitudes presentadas	Expedientes concedidos	Número beneficiarios (b)
1 OSIC	CLT/1081/2020 22.05.2020	Subvenciones para compensar las pérdidas por anulación de espectáculos y actividades culturales durante el período de estado de alarma con motivo de la covid	7.200.000	6.947.463	1.432	1.089	614
2 OSIC	CLT/1082/2020 22.05.2020	Subvenciones para gastos estructurales de entidades afectadas por el cese de la actividad cultural a causa del estado de alarma con motivo de la covid, para el año 2020	2.000.000	1.984.109	476	455	455

2. Procedimiento en el que se conceden ayudas o subvenciones en atención a la mera concurrencia de una determinada situación de la persona o de la entidad beneficiaria, sin que sea necesario establecer la comparación entre solicitudes ni la prelación entre ellas.

SINDICATURA DE CUENTAS DE CATALUÑA — INFORME 23/2022

Ref. (a) y ente concedente	Código de la convocatoria y fecha de publicación en el DOGC	Objeto	Importe máximo convocatoria 2020	Importe concedido 2020	Solicitudes presentadas	Expedientes concedidos	Número beneficiarios (b)
3 ICEC	CLT/1112/2020 1ª convocatoria 02.06.2020	Subvenciones para gastos de funcionamiento de empresas y entidades culturales durante la situación de crisis sanitaria ocasionada por la covid	8.000.000	7.740.712	561	514	510
4 DTASF	TSF/1341/2020 12.06.2020	Prestación extraordinaria para suministros básicos a profesionales de las artes escénicas, artes visuales, música y audiovisual y otras actividades culturales suspendidas por razón de la crisis sanitaria en Cataluña	5.000.000	1.499.798	2.426	1.756	1.756
5 ICEC	CLT/2090/2020 2ª convocatoria 28.08.2020	Subvenciones para gastos de funcionamiento de empresas y entidades culturales durante la situación de crisis sanitaria ocasionada por la covid	4.200.000	3.965.525	410	361	357
6 OSIC	CLT/2648/2020 02.11.2020	Subvenciones para compensar las pérdidas por cancelación de conciertos o espectáculos en festivales de música durante 2020 con motivo de la covid	4.500.000	2.388.775	564	287	240
7 ICEC	CLT/2814/2020 11.11.2020	Subvenciones para dar apoyo a la financiación de gastos de funcionamiento de empresas y entidades culturales durante la situación de crisis sanitaria ocasionada por la covid	4.700.000	3.353.996	403	359	342
8 OSIC	CLT/2815/2020 11.11.2020	Subvenciones para compensar las pérdidas por cancelación de espectáculos y actividades culturales con motivo de la covid, para el año 2020	4.465.000	3.624.722	812	735	562
9 OSIC	CLT/2868/2020 17.11.2020	Subvenciones para la programación estable de actividades artísticas en equipamientos culturales gestionados por asociaciones y fundaciones para el año 2020	600.000	134.310	27	24	24
10 DTASF	TSF/3045/2020 26.11.2020	Ayuda extraordinaria única destinada a las personas profesionales y técnicas de las artes escénicas, artes visuales, música y otras actividades culturales suspendidas por razón de la crisis sanitaria en Cataluña para hacer frente a las consecuencias de la covid	6.500.000	3.276.000	4.376	4.368	4.368
11 OSIC	CLT/3161/2020 07.12.2020	Subvenciones para compensar las pérdidas por la reducción forzosa de los aforos en espacios escénicos y musicales con motivo de la crisis sanitaria ocasionada por la covid	8.300.000	774.180	208	98	28
Total			55.465.000	35.689.590	11.695	10.046	-

Importes en euros.

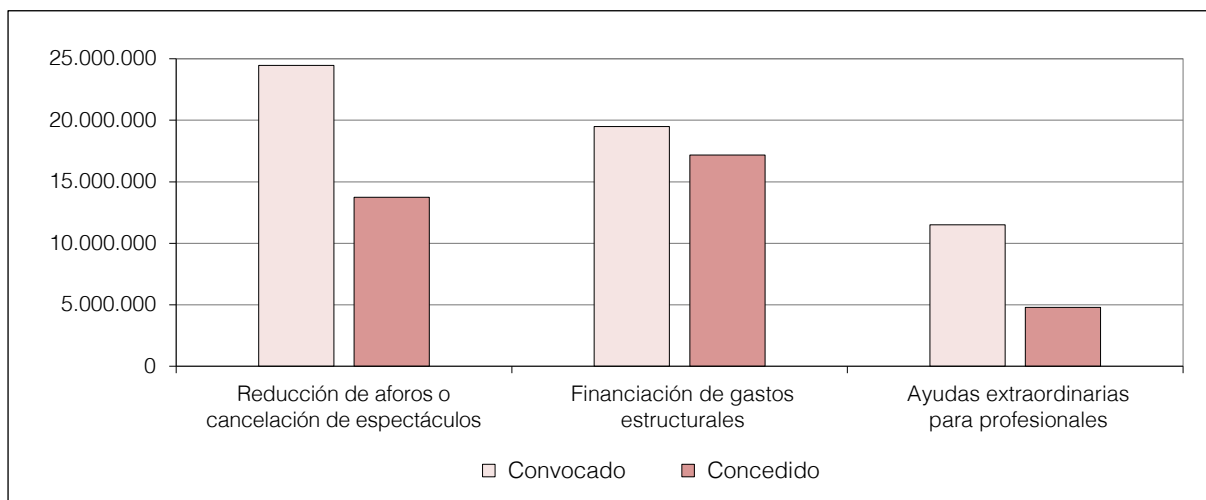
Fuente: Elaboración propia.

Notas:

(a) Referencia de la Sindicatura.

(b) Solo se ha contado como un beneficiario en el caso de recibir más de una subvención de la misma línea. El número total de beneficiarios es de 7.206, y por líneas, de 9.256 porque hay beneficiarios que lo son de más de una línea.

Gráfico 7. Concesiones agrupadas por tipo de finalidad

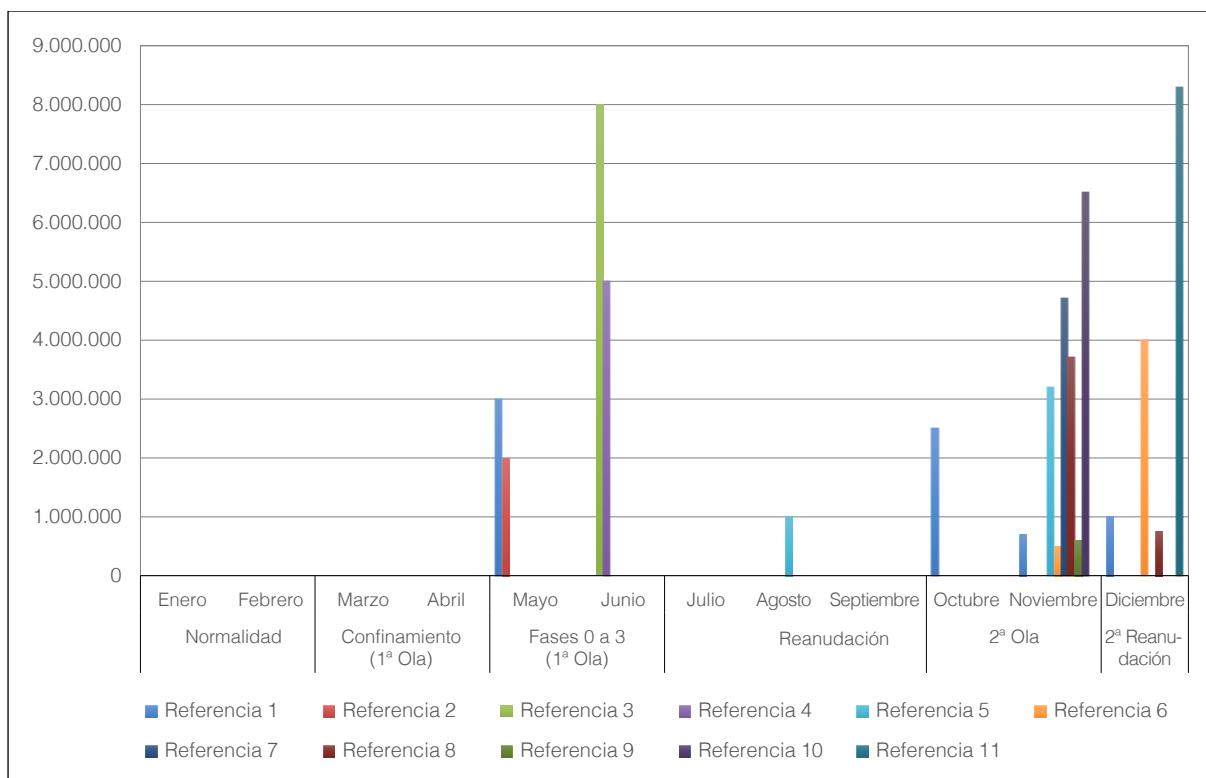


Importes en euros.

Fuente: Elaboración propia.

En el gráfico 8 se presenta la distribución temporal de las convocatorias de subvenciones en régimen de concurrencia. Como se puede observar, se concentran en dos períodos: los meses de mayo y junio de 2020 como respuesta inicial al confinamiento total y, posteriormente, los meses de octubre, noviembre y diciembre de 2020 como respuesta a los nuevos cierres y reducciones de aforos decretados por las autoridades sanitarias.

Gráfico 8. Calendario 2020 de convocatorias de subvenciones en régimen de concurrencia



Importes en euros.

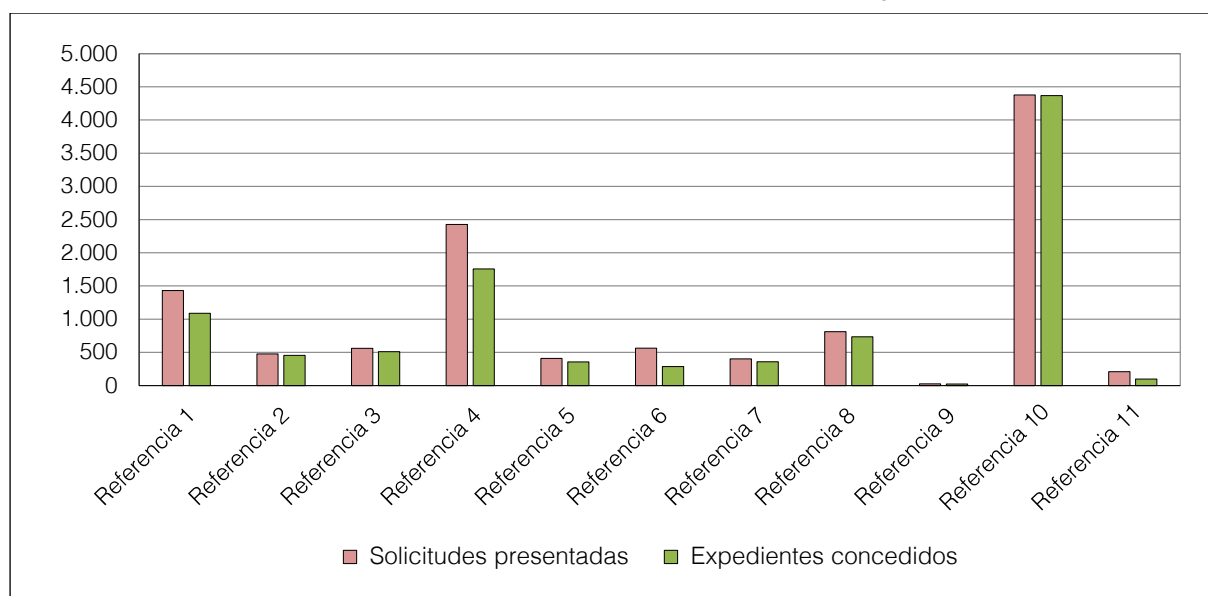
Fuente: Elaboración propia.

El número total de solicitudes de subvenciones y ayudas presentadas en el ejercicio 2020 de estas once convocatorias fue de 11.695 y el número de expedientes concedidos, de 10.046, lo que representa un 85,90%.

En el gráfico 9 se presenta el detalle de las solicitudes presentadas y los expedientes concedidos para cada una de las once líneas de convocatorias

El período medio de resolución de las convocatorias osciló entre 13 y 53 días en el caso del DTASF, entre 40 y 84 en el caso del ICEC y entre 25 y 71 días en el caso de la OSIC. El período medio de pago desde la resolución de concesión estuvo entre 26 y 96 días en el caso del DTASF, entre 7 y 30 en el caso del ICEC y entre 18 y 29 días en el caso de la OSIC.

Gráfico 9. Detalle por convocatoria del número de solicitudes presentadas y expedientes concedidos



Fuente: Elaboración propia.

En el cuadro 6 se agrupan las subvenciones y ayudas concedidas en intervalos por importe.

Cuadro 6. Importes concedidos agrupados por intervalos. Ejercicio 2020

Intervalo	Beneficiarios*		Subvenciones y ayudas concedidas		Importe medio por beneficiario
	Número	% del total	Importe	% del total	
Entre 100.000€ y 301.044 €	34	0,47	5.548.393	15,55	163.188
Entre 50.000€ y 99.999 €	86	1,19	5.372.039	15,05	62.466
Entre 30.000€ y 49.999 €	189	2,62	6.439.689	18,04	34.072
Entre 10.000€ y 29.999 €	473	6,56	8.116.914	22,74	17.160
Entre 3.000€ y 9.999 €	839	11,64	4.651.669	13,03	5.544
Inferior a 3.000 €	5.585	77,50	5.560.886	15,58	996
Total	7.206	100,00	35.689.590	100,00	4.953

Importes en euros.

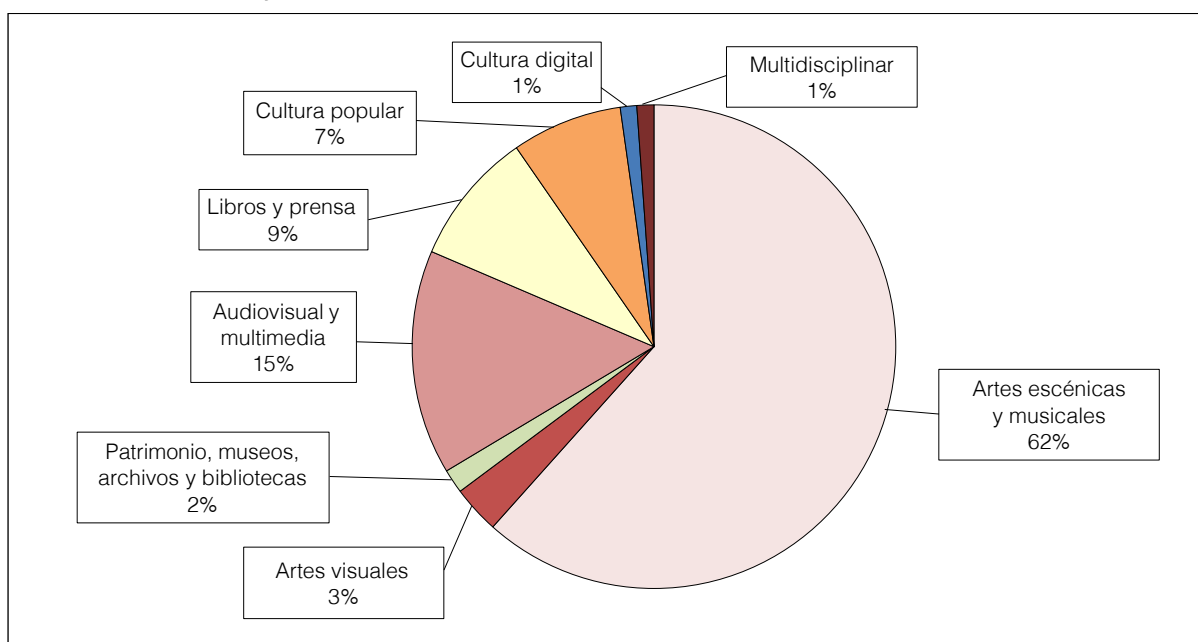
Fuente: Elaboración propia.

* Corresponde a personas físicas o jurídicas diferentes. En el caso de recibir más de una subvención, solo se ha contado como un beneficiario.

El 77,50% de los beneficiarios (5.585) recibieron menos de 3.000 €, debido principalmente a las dos convocatorias del DTASF (referencias 4 y 10) en las cuales hubo 5.229 beneficiarios con un máximo de 1.774 € por beneficiario. Estos beneficiarios percibieron el 15,58% de las ayudas totales concedidas.

El detalle de las subvenciones de concurrencia no competitiva concedidas en 2020 por la OSIC y el ICEC, por ámbitos culturales, se presenta en el gráfico 10.

Gráfico 10. Subvenciones de concurrencia no competitiva concedidas por la OSIC y el ICEC por ámbitos culturales. Ejercicio 2020



Fuente: Elaboración propia.

2.2.1. Memorias justificativas

Los órganos gestores de las subvenciones y ayudas elaboraron memorias justificativas de las bases específicas de las diferentes líneas de subvenciones y ayudas concedidas en el año 2020, que incluían, principalmente, los objetivos y destinatarios de la línea, el marco normativo, los resultados deseados y la dotación presupuestaria.

De la revisión del contenido de las memorias se hacen las siguientes observaciones:

- Para las convocatorias con referencias 3 y 5 no se elaboró la memoria justificativa.
- Solo en un caso se identifica de forma cuantitativa el impacto del problema.
- La población objetivo se identifica adecuadamente de forma cualitativa, pero no de forma cuantitativa.

- Los efectos que se pretende conseguir con las actuaciones se describen de forma genérica, pero no hay una concreción en términos de impacto.
- No hay suficiente justificación de los importes establecidos, de la forma de cálculo ni de la manera como deben contribuir a la consecución del objetivo de la subvención o ayuda.
- Falta el cálculo de la estimación del coste total de las actuaciones y los recursos necesarios.
- No se establecen sistemas de seguimiento y valoración de resultados.

El sector cultural es un sector con un grado de atomización importante y con unas características de contratación y temporalidad que pueden haber dificultado la identificación y cuantificación del problema. Sin embargo, con carácter general, para el diseño de las subvenciones y ayudas hay que disponer de datos e información cuanto más precisa mejor.

2.2.2. Bases reguladoras, convocatorias y proceso de concesión

Una vez aprobadas las bases reguladoras y publicadas las correspondientes convocatorias se inicia, a solicitud de los interesados, el proceso de concesión de subvenciones y ayudas. El Acuerdo del Gobierno de 28 de febrero de 2017 aprobó el Modelo integral de gestión de subvenciones y ayudas de la Generalidad de Cataluña, que incluye, entre otros, el Tramitador de ayudas y subvenciones (TAIS) como plataforma de tramitación electrónica que realiza la gestión integral del ciclo de vida de las subvenciones. Todos los expedientes y trámites asociados relacionados con las ayudas y subvenciones fiscalizadas han sido tramitados mediante el TAIS.

Las bases generales reguladoras de los procedimientos de concesión de ayudas en régimen de concurrencia de la OSIC aplicables a las convocatorias analizadas fueron aprobadas por el Consejo de Administración de la OSIC y publicadas mediante la Resolución CLT/232/2017, de 7 de febrero, modificada por las resoluciones CLT/2804/2017, de 30 de noviembre, CLT/373/2018, de 28 de febrero, y CLT/2843/2018, de 30 de noviembre.

Las bases generales reguladoras de los procedimientos de concesión de ayudas en régimen de concurrencia del ICEC aplicables a las convocatorias analizadas fueron aprobadas por el Consejo de Administración del ICEC y publicadas mediante la Resolución CLT/2818/2015, de 26 de noviembre, modificada por las resoluciones CLT/1816/2016, de 21 de julio, CLT/2143/2017, de 4 de septiembre, CLT/138/2018, de 2 de febrero, y CLT/543/2020, de 27 de febrero.

Además de por dichas bases generales, las convocatorias analizadas también se regulan por las bases específicas aprobadas por el Consejo de Administración de la entidad convocante y por el Decreto ley 38/2020, de 3 de noviembre, por el cual se adoptan medidas en el ámbito cultural para paliar los efectos de la crisis generada por la pandemia de la COVID-19.

En lo referente al DTASF, las bases reguladoras de las convocatorias analizadas se establecen en el Decreto ley 21/2020, de 2 de junio, de medidas urgentes de carácter económico, cultural y social, y en el Decreto ley 39/2020, de 3 de noviembre, de medidas extraordinarias de carácter social para hacer frente a las consecuencias de la COVID-19.

Del análisis realizado sobre el contenido de las bases reguladoras generales y específicas, y de las convocatorias y del procedimiento de concesión de las subvenciones y ayudas analizadas se hacen las siguientes observaciones:

- La base específica 2.1, que regula la convocatoria con referencia 3,³ publicada en el DOGC en junio de 2020, limitaba las subvenciones a las empresas y entidades privadas que obtuvieron una ayuda o presentaron una solicitud de ayuda admitida a trámite al ICEC o al Consorcio del Plan de Rehabilitación y Equipamiento de Teatros de Barcelona entre 2015 y 2019, o bien que dieron de alta como actividad económica un establecimiento cultural abierto al público en Cataluña durante los años 2019 o 2020. El ICEC justificó esta limitación para poder reducir al máximo posible los días de trámite de comprobaciones de cumplimiento de requisitos como beneficiarios de ayuda, ya que si anteriormente los solicitantes habían cumplido con estos requisitos era evidente que eran de empresas y entidades culturales a las cuales iba dirigida la ayuda. Se valora positivamente que esta limitación se suprimiese en la modificación efectuada por la Resolución CLT/1995/2020, de 30 de julio, de forma que a la segunda convocatoria (referencia 5) se pudieron presentar las entidades que no lo habían podido hacer en la convocatoria con referencia 3; el período subvencionable era el mismo para las dos convocatorias (del 14 de marzo al 30 de junio de 2020).
- Las bases específicas de las convocatorias con referencias 1 y 11 publicadas en el DOGC en mayo y en diciembre de 2020, respectivamente, no preveían que la persona beneficiaria presentase la documentación acreditativa de que se había compensado a cada miembro del grupo en la parte que correspondía a su caché, en su caso. Sí que lo preveían las bases específicas de la convocatoria con referencia 8 publicada en el DOGC en noviembre de 2020 y que tenía objetivos similares a las convocatorias anteriormente mencionadas. La Sindicatura considera adecuada la obligación del beneficiario de acreditar la compensación a los diferentes miembros del grupo, si es el caso, para garantizar la distribución de los recursos públicos al personal afectado por la cancelación de espectáculos y actividades culturales con motivo de la covid, en el año 2020.
- Las bases específicas de la convocatoria con referencia 2 disponían que las subvenciones reguladas por estas bases eran incompatibles con la línea de subvenciones del ICEC para gastos de funcionamiento de empresas y entidades culturales durante la situación de la crisis sanitaria ocasionada por la covid, publicadas mediante la Resolución CLT/1073/2020, de 18 de mayo. Esta Resolución regulaba las convocatorias de subvenciones con referencias 3 y 5. La Sindicatura ha detectado cuatro beneficiarios que fueron subvencio-

3. Las referencias son las que figuran en el cuadro 5.

dados por la convocatoria con referencia 2 a razón de 5.000 € por beneficiario y por la convocatoria con referencia 5, como se detalla en el cuadro 7. La OSIC debería iniciar los procedimientos de reintegro de las subvenciones de 5.000 € señaladas en el cuadro 7.

Cuadro 7. Beneficiarios de las convocatorias con referencias 2 y 5

Nombre del beneficiario	Convocatoria con referencia 2	Convocatoria con referencia 5
Asociación Juventudes Musicales de Banyoles	5.000	7.537
Ateneo Igualadino de la Clase Obrera	5.000	6.135
Músics de Catalunya, SCCL	5.000	9.873
Asociación Profesional Musicat	5.000	22.535
Total	20.000	46.080

Importes en euros.

Fuente: Elaboración propia.

2.2.3. Cumplimiento de obligaciones por parte de los beneficiarios

Para analizar el cumplimiento de obligaciones por parte de los beneficiarios de las subvenciones y ayudas concedidas por el DTASF, la OSIC y el ICEC en régimen de concurrencia no competitiva se ha llevado a cabo un análisis global y se han analizado 119 beneficiarios del total de 9.256 beneficiarios por líneas; los 14 superiores a 100.000 € y 105 escogidos de forma aleatoria. En el cuadro 8 se presenta el detalle de la muestra por convocatorias y ente concedente.

Cuadro 8. Muestra de beneficiarios de subvenciones y ayudas en régimen de concurrencia

Ente concedente	Código de la convocatoria	Número de beneficiarios	Importe concedido
OSIC	CLT/1081/2020	18	1.324.230
OSIC	CLT/2648/2020	5	382.202
OSIC	CLT/2815/2020	10	370.941
ICEC	CLT/1112/2020	17	358.756
OSIC	CLT/3161/2020	2	318.825
ICEC	CLT/2090/2020	5	102.699
ICEC	CLT/2814/2020	5	86.877
DTASF	TSF/3045/2020	34	25.500
DTASF	TSF/1341/2020	21	18.876
OSIC	CLT/1082/2020	2	10.000
Total		119	2.998.906

Importes concedidos en euros.

Fuente: Elaboración propia.

La muestra fiscalizada representa el 8,40% del importe concedido. El cuadro 14 del anexo 2 contiene la relación de los 119 beneficiarios analizados y la referencia.

Del trabajo de análisis de beneficiarios efectuado por la Sindicatura a partir de la información obtenida del TAIS, de las instituciones gestoras y otra documentación, se hacen las siguientes observaciones:

A) Observaciones que implican la obligación de la entidad gestora de iniciar el procedimiento de reintegro

- Los beneficiarios 1 y 6 (convocatoria con referencia 11) obtuvieron una subvención de 170.625 € y 148.200 €, respectivamente, para compensar las pérdidas por la reducción forzosa de aforos en espacios escénicos y musicales con motivo de la crisis sanitaria ocasionada por la covid. Según los cálculos efectuados por la Sindicatura de acuerdo con los apartados 4 y 5 de las bases específicas que regulan la convocatoria, las subvenciones deberían haber sido de 126.875 € y 64.890 € para los beneficiarios 1 y 6, respectivamente.

La diferencia entre los importes calculados por la OSIC y la Sindicatura se da en el caso del beneficiario 6 por un error en la hoja de cálculo utilizada para determinar las cuantías. En el caso del beneficiario 1 es porque la OSIC utilizó para las 21 actuaciones el límite máximo de 500 personas por sesión o actuación, cuando este límite, de acuerdo con las autoridades sanitarias (Resolución SLT/2983/2020, de 21 de noviembre), era aplicable solo a las 7 funciones que tuvieron lugar entre el 9 y el 13 de diciembre de 2020, y no a las 14 que tuvieron lugar en octubre de 2020, cuando era aplicable la Resolución SLT/2546/2020, de 15 de octubre.

- El beneficiario 9 (convocatoria con referencia 1) declaró unos ingresos previstos de actividades culturales canceladas o aplazadas de 302.371 €. También aportó un documento firmado por la sala de teatro donde se debía realizar el espectáculo que pone de manifiesto la anulación de las actuaciones previstas, con una pérdida para el beneficiario de 240.000 € según las estadísticas de las funciones ya realizadas (ocupación del teatro y precio medio de la entrada). En consecuencia, la subvención que correspondía (40% del coste del caché de cada espectáculo) era de 96.000 € en vez de 120.949 €.
- El beneficiario 14 (convocatoria con referencia 1) declaró unos ingresos previstos de actividades culturales canceladas o aplazadas de 259.582 €, que incluyen 30.780 € de gastos de desplazamientos que no tuvieron lugar. En consecuencia, la subvención concedida fue superior en 12.312 € a la que correspondía.
- El beneficiario 29 (convocatoria con referencia 1), que recibió una subvención de 28.800 €, no cumplía los requisitos para ser persona beneficiaria de acuerdo con el apartado 2 de las bases específicas, ya que no fue contratado ni tenía compromisos con entidades organizadoras para realizar espectáculos o conciertos de carácter profesional, sino que era un organizador de conciertos.
- El importe abonado al beneficiario 41 fue de 16.110 €, equivalente al 60% de los ingresos previstos, mientras que, de acuerdo con la base específica, debería haber sido del 40%. Por lo tanto, hubo un exceso de 5.370 €.

B) Otras observaciones

- Los beneficiarios 4 y 15 (convocatoria con referencia 1) declararon unos ingresos previstos de actividades culturales canceladas o aplazadas de 390.000 € y 228.400 €, respectivamente, pero en el expediente no constaba ningún detalle ni soporte documental de dichos importes, que fueron la base para el cálculo de las subvenciones concedidas de 156.000 € y 91.360 €, respectivamente, equivalentes al 40% de los ingresos previstos.
- El beneficiario 8 (convocatoria con referencia 1) declaró unos ingresos previstos de actividades culturales canceladas o aplazadas de 306.310 €. La documentación aportada incluía un contrato de coproducción para ocho representaciones en el año 2020 (cuatro no se pudieron llevar a cabo por la pandemia) con unos ingresos previstos totales de 298.343 € y otro contrato para la realización de una actividad que no se pudo hacer, con unos ingresos previstos de 46.500 €. El primer contrato no detalla los ingresos por actuaciones, hecho que hace que no se puedan determinar los ingresos previstos de las actuaciones que no se pudieron llevar a cabo por la pandemia y que son la base para el cálculo del importe de la subvención.
- El beneficiario 41 (convocatoria con referencia 1) declaró unos ingresos previstos de actividades culturales canceladas o aplazadas de 26.850 €. También aportó documentación que acreditaba que a causa de la covid no se llevaron a cabo los espectáculos previstos, pero no el importe de los cachés, salvo una de las actividades de 4.500 €. En consecuencia, 22.350 € de los ingresos declarados por el beneficiario y que fueron la base para el cálculo del importe de la subvención no han quedado documentalmente acreditados.
- Los beneficiarios 53 y 63 (convocatoria con referencia 8) declararon unos ingresos previstos de actividades culturales canceladas de 16.440 € y 4.800 €, respectivamente. También aportaron un documento de compromiso en el que manifestaban que a causa de la pandemia de la covid no se podrían realizar las funciones del espectáculo que se había previsto, pero no mencionaba los importes de los ingresos previstos por los espectáculos a favor de los beneficiarios. En consecuencia, los ingresos declarados por los beneficiarios 53 y 63, que fueron la base para la determinación del importe de la subvención, no tenían ningún soporte documental.

2.2.4. Procedimientos de verificación y control realizados por los órganos gestores de las subvenciones y ayudas

Las bases reguladoras de las convocatorias fiscalizadas prevén la aportación de documentación justificativa por parte de los beneficiarios posteriormente a la concesión de la subvención o ayuda, y el control a realizar por parte de los órganos gestores. En el anexo 1 se presenta el procedimiento de control previsto para cada convocatoria.

Del análisis de los procedimientos de verificación y control realizados por los órganos gestores de las subvenciones y ayudas en régimen de concurrencia no competitiva fiscalizadas por la Sindicatura, se desprenden las siguientes observaciones:

- La base 16 de las convocatorias con referencias 4 y 10 prevé que el órgano gestor, para obtener una evidencia razonable sobre la correcta aplicación de la ayuda, debe requerir la documentación justificativa del cumplimiento de los requisitos que se declaren en la solicitud presentada de acuerdo con el Plan de verificación y control aprobado por el DTASF. También prevé que la comprobación de la documentación requerida debe efectuarse mediante los órganos administrativos correspondientes dentro del ejercicio presupuestario de la concesión de la prestación, por lo tanto, en el ejercicio 2020.

El plan de verificación y control lo aprobó la consejera del Departamento de Derechos Sociales el 29 de agosto de 2022.

- La base específica 11 de la convocatoria con referencia 2 dispone que el beneficiario de la subvención debe presentar una cuenta justificativa simplificada de acuerdo con la base general 17.1.c de la OSIC. Dicha base general prevé que la OSIC deberá comprobar la correcta aplicación de la ayuda solicitando a cada beneficiario determinados justificantes de gasto y pago mediante la técnica de muestreo estratificado, que debe permitir obtener evidencia razonable sobre la adecuada aplicación de la ayuda, y los justificantes seleccionados deben representar como mínimo el 25% del coste del proyecto.

La OSIC ha informado de que, a causa del número de expedientes y de las limitaciones en el personal disponible por la situación de pandemia, no aplicó la técnica de muestreo estratificado para comprobar la correcta aplicación de la ayuda como prevé la base mencionada anteriormente, sino que si se detectaba alguna incongruencia o anomalía se requería la presentación de justificantes de gasto.

- En la convocatoria con referencia 11 la OSIC centró los procedimientos de verificación y control en comprobar que la persona beneficiaria había presentado la documentación acreditativa de que había compensado a las personas que habían intervenido en el espectáculo o concierto con las retribuciones que se determinaron en función del taquillaje, en su caso, según el apartado 11.1 de las bases. En esta misma convocatoria, la base 11.2 disponía que la OSIC podía comprobar, mediante la Dirección General de Creación, Acción Territorial y Bibliotecas, directamente o a través de entidades del sector, los datos relativos a los espectáculos y conciertos que constaban en la documentación presentada con la solicitud. No consta que la OSIC hubiese hecho estas comprobaciones de carácter potestativo.

La Sindicatura ha preguntado a los órganos gestores de las subvenciones y ayudas si reforzaron los servicios para gestionar las subvenciones del Plan de rescate del sector cultural. Los departamentos de Cultura y de Derechos Sociales no reforzaron la plantilla existente

para gestionar estas ayudas. La OSIC contrató personal de refuerzo y el ICEC hizo asignaciones temporales de funciones de personas del Departamento de Cultura en el ICEC, cambio de tareas de personal de diferentes áreas del ICEC y contratos de refuerzo.

2.3. SUBVENCIONES DIRECTAS

El artículo 94.2 del Texto refundido de la Ley de finanzas públicas de Cataluña, aprobado por el Decreto legislativo 3/2002, de 24 de diciembre, establece que, de forma excepcional, se pueden conceder directamente subvenciones innominadas o genéricas, siempre que se acredite la imposibilidad de promover la concurrencia pública por las especificidades de lo subvencionado o de las actividades a desarrollar. Hay que tener presente que el procedimiento preferente de concesión de subvenciones es la concurrencia competitiva y que solo la excepcionalidad justifica la concesión de subvenciones directas, que debe ser motivada por el órgano concedente.

Las subvenciones directas concedidas en el ejercicio 2020 gestionadas por el Departamento de Cultura (5.585.000 €), el ICEC (1.110.000 €) y la OSIC (100.000 €) ascienden a 6.795.000 €. A continuación se analizan estas subvenciones.

2.3.1. Subvenciones gestionadas por el Departamento de Cultura

En el cuadro 9 se presenta el detalle de las subvenciones directas concedidas por el Departamento de Cultura durante el ejercicio 2020 para paliar los efectos económicos producidos por la pandemia de la covid (adicionalmente se incluyen, a efectos informativos, otras subvenciones a los mismos beneficiarios, que constan como subvenciones nominativas en el presupuesto del Departamento).

Cuadro 9. Subvenciones directas gestionadas por el Departamento de Cultura. Ejercicio 2020

Beneficiario	Objeto	Fecha de la resolución de concesión	Importe concedido por covid	Importe de otras subvenciones concedidas*
Consortio del Gran Teatro del Liceo	Subvención para compensar pérdidas acumuladas de ejercicios anteriores y reequilibrar la situación económico-financiera de la entidad	04.12.2020	1.720.000	400.000
Fundació del Gran Teatre del Liceu	Subvención para los gastos de la temporada artística 2020-2021 y necesidades de financiación de la entidad	04.12.2020	680.000	8.255.802
	Subvención para la financiación de los gastos de funcionamiento y necesidades de financiación de la entidad durante la temporada 2019-2020 dada la pérdida de ingresos propios a causa de la pandemia de la covid	24.07.2020	280.000	

SINDICATURA DE CUENTAS DE CATALUÑA — INFORME 23/2022

Beneficiario	Objeto	Fecha de la resolución de concesión	Importe concedido por covid	Importe de otras subvenciones concedidas*
Fundació Joan Miró - Centre d'Estudis d'Art Contemporani	Subvención para la financiación de los gastos de funcionamiento de la entidad del ejercicio 2020, dada la pérdida de ingresos propios a causa de la pandemia de la covid	10.07.2020	500.000	544.580
	Subvención para la financiación de los gastos financieros de las cuotas del año 2020 de los préstamos formalizados con el Ministerio de Industria y el BBVA	01.11.2020	250.000	
	Subvención para la financiación de los gastos de funcionamiento de la entidad del ejercicio 2020, dada la disminución de ingresos propios a causa de la covid	15.12.2020	120.000	
Consorcio del Museo de Arte Contemporáneo de Barcelona	Subvención para la financiación de los gastos de funcionamiento de la entidad del ejercicio 2020, dada la disminución de ingresos propios a causa de la covid	31.07.2020	500.000	3.286.372
	Subvención para la financiación de los gastos de funcionamiento de la entidad del ejercicio 2020, dada la disminución de ingresos propios a causa de la covid	15.12.2020	200.000	
Fundació Orfeo Català - Palau de la Música Catalana	Subvención para los gastos de la actividad artística de la entidad del ejercicio 2020, dada la disminución de ingresos propios a causa de la covid	04.12.2020	450.000	1.049.943
Consorcio del Auditorio y la Orquesta	Subvención para los gastos de funcionamiento de la entidad del ejercicio 2020, dada la disminución de ingresos propios a causa de la covid	15.12.2020	325.000	5.881.891
Fundació Privada Antoni Tàpies	Subvención para la financiación de los gastos de funcionamiento durante el ejercicio 2020, dada la disminución de ingresos propios a causa de la covid	30.07.2020	200.000	478.733
	Subvención para afrontar el pago de la cuota 2019 del préstamo Plan Avanza del Ministerio de Industria	27.11.2020	100.000	
Consorcio del Turó de la Seu Vella de Lleida	Subvención para los gastos de funcionamiento de la entidad del ejercicio 2020, dada la disminución de ingresos propios a causa de la covid	22.09.2020	75.000	310.000
	Subvención para los gastos de funcionamiento de la entidad del ejercicio 2020, dada la disminución de ingresos propios a causa de la covid	30.11.2020	60.000	
Fundació Teatre Lliure - Teatre Públic de Barcelona	Subvención para los gastos de funcionamiento de la entidad del ejercicio 2020	27.11.2020	50.000	1.963.610
Consorcio Mercat de les Flors	Subvención para los gastos de funcionamiento de la entidad del ejercicio 2020, dada la disminución de ingresos propios a causa de la covid	16.12.2020	50.000	1.376.194
Institut Ramon Muntaner - Fundació Privada dels Centres d'Estudi de Parla Catalana	Subvención para los gastos de funcionamiento de la entidad del ejercicio 2020	27.11.2020	25.000	631.000
Total			5.585.000	24.178.125

Importes concedidos en euros.

Fuente: Elaboración propia.

* Datos obtenidos del RAISC: convocatorias 2020 y concedidas en el ejercicio 2020. Estas subvenciones no forman parte del alcance de este informe.

El conjunto de las entidades detalladas en el cuadro anterior están participadas de forma minoritaria por la Generalidad de Cataluña. Estas entidades con asignaciones nominativas en los presupuestos de la Generalidad de Cataluña para el ejercicio 2020 han requerido aportaciones adicionales del Departamento de Cultura para compensar los efectos de la pandemia de la covid.

Del trabajo de revisión de la concesión de las subvenciones efectuado por la Sindicatura se desprende una falta de segregación de funciones. En 11 de las 15 subvenciones concedidas por el Departamento de Cultura analizadas, la propuesta y la resolución de concesión de la subvención recayeron en la misma persona: el secretario general del Departamento de Cultura, que proponía la subvención y la concedía por delegación de competencias de la persona titular del Departamento de Cultura.

Del análisis del cumplimiento de las obligaciones por parte de los beneficiarios se desprenden las siguientes observaciones:

- Para justificar las subvenciones de 500.000 € y de 120.000 € la Fundació Joan Miró – Centre d'Estudis d'Art Contemporani debía presentar la liquidación del presupuesto. La fundación presentó una cuenta de resultados, pero no la información necesaria para evaluar el resultado presupuestario y, en su caso, el exceso de financiación, como correspondía de acuerdo con la resolución de concesión. El Departamento debería pedir esta información para poder determinar si hubo exceso de financiación.
- La Fundació Orfeó Català – Palau de la Música Catalana no ha acreditado haber solicitado como mínimo tres ofertas de proveedores diferentes previamente a la contratación de los servicios hoteleros (52.971 €) y de viajes (48.871 €) como prevé el artículo 31.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones (LGS), de acuerdo con el informe de revisión de la cuenta justificativa emitido por un auditor independiente. Aunque los gastos fueron contraídos con anterioridad a la comunicación de la subvención a la fundación, esta conocía previamente las obligaciones del artículo 31.3 de la LGS porque había recibido otras subvenciones en ese ejercicio y en anteriores.

2.3.2. Subvenciones gestionadas por el ICEC y la OSIC

El detalle de las subvenciones directas gestionadas por el ICEC y la OSIC durante el ejercicio 2020 destinadas a paliar los efectos económicos causados por la pandemia de la covid, de 1,21 M€, es el siguiente (también se incluyen otras subvenciones concedidas por la OSIC y el ICEC a los mismos beneficiarios, de 456.477 €):

Cuadro 10. Subvenciones directas gestionadas por el ICEC y la OSIC. Ejercicio 2020

Ente concedente	Beneficiario	Objeto	Fecha de la resolución de concesión	Importe concedido por covid	Importe de otras subvenciones concedidas*
ICEC	Cámara del Libro de Cataluña	Subvención para los gastos de organización y celebración de la Diada de Sant Jordi el 23 de julio de 2020	17.07.2020	290.000	-
		Subvención para los gastos de realización de la campaña de Navidad 2020, de promoción del libro, la lectura y las librerías	03.12.2020	100.000	
ICEC	Asociación de Publicaciones Periódicas en Catalán (APPEC)	Subvención para los gastos de realización de una campaña, con el objetivo de fomentar el consumo de las revistas en lengua catalana	16.11.2020	290.000	-
ICEC	Asociación de Salas de Conciertos de Cataluña	Subvención para los gastos de realización del proyecto ASSAC: proyecto Sala Barcelona, Lleida, Tarragona y Girona	03.12.2020	250.000	34.477
ICEC	Asociación de Empresas de Teatro en Cataluña	Subvención para la organización y realización de la Campaña para la reactivación del Teatro en Cataluña: HOY SALIMOS!	27.10.2020	180.000	72.000
OSIC	Centre Internacional de Música Antiga, Fundació Privada (CIMA)	Subvención para hacer frente a los gastos en la estructura y actividades de la entidad para el año 2020	24.11.2020	100.000	350.000
Total				1.210.000	456.477

Importes en euros.

Fuente: Elaboración propia.

(*) Datos obtenidos del RAISC: convocatorias y concesiones 2020. La subvención al CIMA es nominativa en el presupuesto de la Generalidad. De las otras subvenciones concedidas a la Asociación de Salas de Conciertos en Cataluña y a la Asociación de Empresas de Teatro en Cataluña algunas son directas y otras son de concurrencia.

Del análisis del proceso de concesión de las subvenciones directas y del cumplimiento de las obligaciones por parte de los beneficiarios, efectuado por la Sindicatura, se desprenden las siguientes observaciones:

Cámara del Libro de Cataluña

Durante el ejercicio 2020, a la Cámara del Libro de Cataluña se le concedieron dos subvenciones: la primera para la celebración de la Diada de Sant Jordi el 23 de julio de 2020, de 290.000 €, y la segunda, para la campaña de Navidad 2020 y Reyes, de 100.000 €.

El 8 julio de 2020, la Cámara solicitó una subvención excluida de concurrencia pública, de 290.000 €, para los gastos de organización de la Diada de Sant Jordi el 23 de julio de 2020, estimados en 325.119 €, ya que la Diada no se pudo celebrar el 23 de abril a causa de la

covid. El informe de dirección del ICEC de 17 de julio de 2020 propuso conceder la subvención, puesto que la especialidad de la actividad descrita no se incluía en ninguna de las líneas de ayuda de concurrencia pública. Así, el ICEC en la resolución de 17 de julio de 2020 concedió la subvención de 290.000 € por dichos gastos.

El 29 de septiembre de 2020, la Cámara del Libro de Cataluña comunicó al ICEC la renuncia parcial a la ayuda concedida, por causas de fuerza mayor que impidieron realizar el proyecto en las condiciones planteadas inicialmente. El coste final del proyecto fue de 186.650 € (IVA incluido) y el importe pagado por el ICEC en concepto de anticipo, 190.000 €. En consecuencia, la Cámara del Libro de Cataluña devolvió al ICEC el excedente no consumido de 3.350 € de acuerdo con la resolución del ICEC de revocación parcial de la ayuda concedida de 6 de octubre de 2020.

El coste de la actividad subvencionada fue inferior en un 42,59% al presupuesto presentado inicialmente con la solicitud. Sin embargo, no se reajustó el importe concedido tal y como correspondía de acuerdo con la resolución de concesión, que establecía que en el caso de que el coste total de la actividad fuese inferior en más de un 20% al presupuesto inicial se minoraría la ayuda de forma proporcional.

Asociación de Publicaciones Periódicas en Catalán (APPEC)

El 4 de noviembre de 2020, la Asociación de Publicaciones Periódicas en Catalán (APPEC) solicitó una subvención excluida de concurrencia pública, por 290.000 €, para la realización de una campaña de fomento de las publicaciones periódicas en catalán con un coste estimado de 291.975 €, con el objetivo de fomentar el consumo de revistas en lengua catalana y paliar las graves consecuencias económicas provocadas por la crisis sanitaria causada por la covid. El presupuesto presentado por la APPEC incluía la compra de espacios en las publicaciones periódicas en catalán y medios digitales por 290.000 € y la creación de la campaña por 1.975 €. Se preveía que la campaña se realizaría en formato de página entera en el caso de papel y de *banners* en el caso digital, y que la inversión llegaría a todas las publicaciones que se editan en catalán.

El informe de dirección del ICEC de 16 de noviembre de 2020 propuso la concesión de la subvención, puesto que la especialidad de la actividad descrita no se incluía en ninguna de las líneas de ayuda de concurrencia pública. Así, el ICEC en la Resolución de 16 de noviembre de 2020 concedió la subvención de 290.000 € para la realización de una campaña con el objetivo de fomentar el consumo de las revistas en lengua catalana.

La Sindicatura considera que probablemente había otros medios más adecuados para fomentar el consumo de revistas en lengua catalana que la compra de espacios en las mismas publicaciones que se quería promocionar.

De la justificación de la correcta aplicación de la subvención por parte de la APPEC se desprenden las siguientes observaciones:

- El tercer apartado de la resolución de concesión de la subvención preveía la presentación de una memoria explicativa del cumplimiento de la finalidad de la acción, actividad o proyecto objeto de la ayuda, en la que se indicasen las actividades realizadas y los resultados obtenidos. La memoria presentada por la APPEC fue incompleta, ya que en ella solo constaba que la campaña se había hecho durante el año 2020 y que ciento dieciséis publicaciones habían publicado el anuncio en la edición de papel y digital, pero no indicaba los criterios seguidos para la selección de las publicaciones y de los espacios contratados ni los resultados previstos y los obtenidos.
- En la lista de facturas aportadas por la APPEC con un gasto total ejecutado de 292.254 €, la Sindicatura ha observado que el número de editores beneficiados de la campaña fue de noventa y dos en vez de los ciento dieciséis que constaban en la memoria presentada, con importes que iban de 1.700 € a 28.800 € por editor.

Centre Internacional de Música Antiga, Fundació Privada (CIMA)

El 9 de noviembre de 2020, el Centre Internacional de Música Antiga, Fundació Privada (CIMA) solicitó una subvención excluida de concurrencia pública por 100.000 €, para cubrir sus gastos de estructura a causa de la reducción de los ingresos y de las dificultades derivadas de la covid. El 12 de noviembre de 2020, la Dirección General de Creación, Acción Territorial y Bibliotecas del Departamento de Cultura propuso la subvención de 100.000 € excluida de concurrencia para hacer frente a los gastos de estructura y actividades del CIMA, porque la subvención no tenía encaje en las líneas de subvención en concurrencia pública convocadas. El Consejo de Administración de la OSIC en la reunión de 24 de noviembre de 2020 acordó la concesión de la subvención. Aunque las convocatorias con referencias 2 y 6 tenían un objeto similar al de la subvención concedida, el CIMA no se podía acoger porque recibía una subvención nominativa en el presupuesto de la OSIC para financiar su actividad global y las bases generales de la OSIC, aplicables a dichas convocatorias,⁴ lo excluían.

El coste de la actividad subvencionada fue inferior en un 52% al presupuesto presentado inicialmente con la solicitud. Sin embargo, no se reajustó el importe concedido tal y como establece el punto quinto de la concesión de la subvención en el caso de decrementos superiores al 20%.

4. Las bases generales del OSIC establecían que salvo que las bases específicas estableciesen otra cosa, las ayudas eran incompatibles con otras subvenciones o ayudas para la misma finalidad del OSIC, del ICEC y de otras entidades adscritas o vinculadas al Departamento de Cultura o participadas por este, excepto las del Instituto Ramon Llull, y también con transferencias para la financiación global de la entidad o con subvenciones nominativas para cualquier finalidad que haya concedido el Departamento de Cultura o sus entidades adscritas.

2.4. TRANSFERENCIAS A ENTIDADES CON PARTICIPACIÓN MAYORITARIA DE LA GENERALIDAD

El detalle de las transferencias a entidades con participación mayoritaria de la Generalidad tramitadas por el Departamento de Cultura durante el ejercicio 2020 destinadas a paliar los efectos económicos producidos por la pandemia de la covid de 5,24 M€ es el que se muestra en el siguiente cuadro. También se incluyen las transferencias ordinarias de funcionamiento a los mismos beneficiarios, de 60,87 M€.

Cuadro 11. Transferencias a entidades con participación mayoritaria de la Generalidad. Ejercicio 2020

Beneficiario	Objeto	Fecha de la resolución de concesión	Importe concedido por covid	Importe de otras transferencias recibidas
Consortio para la Normalización Lingüística	Transferencia para hacer frente a los gastos corrientes de la entidad durante el año 2020	30.09.2020	1.500.000	29.735.997
	Aportación de capital para la adquisición de material tecnológico para la adaptación de la oferta formativa en lengua catalana del Consortio de presencial a virtual	10.11.2020	500.000	
	Transferencia para el desarrollo de materiales y recursos docentes en línea para Moodle y Teams	29.10.2020	105.000	
Agencia Catalana del Patrimonio Cultural	Aportación de capital para llevar a cabo actuaciones en el patrimonio propio	29.10.2020	597.000	19.510.288
	Transferencia para hacer frente a los gastos corrientes de la entidad durante el año 2020	08.07.2020	500.000	
	Transferencia para hacer frente a los gastos corrientes de la entidad durante el año 2020	28.07.2020	300.000	
	Transferencia para paliar la disminución de ingresos y poder hacer frente a los gastos	10.11.2020	200.000	
Consortio Museo Nacional de Arte de Cataluña	Transferencia para hacer frente a los gastos corrientes de la entidad durante el año 2020	08.07.2020	750.000	11.463.660
	Transferencia para compensar la pérdida de ingresos por los efectos de la covid-19	01.11.2020	500.000	
	Transferencia para hacer frente a la pérdida de ingresos a consecuencia de las medidas de restricción de la actividad	10.11.2020	150.000	
Consortio Patrimonio Mundial de la Vall de Boí	Transferencia para hacer frente a los gastos corrientes de la entidad durante el año 2020	17.06.2020	98.349	162.000
	Transferencia para compensar la pérdida de ingresos por los efectos de la covid-19	29.10.2020	40.000	
Total			5.240.349	60.871.945

Importes en euros.

Fuente: Elaboración propia.

Las limitaciones a la apertura de museos y otros equipamientos culturales y a las actividades formativas tuvieron un impacto negativo (pérdida de ingresos) en la situación económico-

financiera de dichas entidades. Por otro lado, el Consorcio para la Normalización Lingüística requirió recursos para la adquisición de equipamiento tecnológico para la adaptación de la oferta formativa en lengua catalana.

2.5. LÍNEA DE PRÉSTAMOS GESTIONADOS POR EL INSTITUTO CATALÁN DE FINANZAS GARANTIZADOS O FINANCIADOS POR EL DEPARTAMENTO DE CULTURA

El 10 de mayo de 2010 el Departamento de Cultura y el ICF firmaron un convenio de colaboración para la creación del llamado Fondo de garantía del Departamento de Cultura.

El 1 de agosto de 2013 se firmó un convenio de colaboración entre el Departamento de Cultura y el ICF para impulsar proyectos culturales. El convenio establecía que el Departamento asumiría el 80% del riesgo con la dotación de los fondos de cobertura para posibles impagos.

En el año 2020 se modificó⁵ el convenio regulador del Fondo de garantía con la creación de un tramo específico de 19 M€ para empresas y entidades culturales privadas para hacer frente a tensiones de liquidez derivadas del impacto de la covid en la actividad, con la garantía del Departamento de Cultura hasta un 80% (Cultura liquidez I) y con otra línea (Cultura liquidez II) de hasta 3 M€ a cargo del capítulo 8 del presupuesto, Activos financieros, con la misma finalidad. Por lo tanto, el importe total de las líneas de préstamos fue de 22 M€ (véase el cuadro 3). La constitución de estas garantías fue autorizada por el Consejo de Ministros en la reunión de 20 de octubre de 2020.

Las características de los préstamos son las siguientes:

- Beneficiarios: Empresas y entidades culturales privadas.
- Finalidad: Tensiones de liquidez derivadas del impacto en la actividad de la covid. La tramitación y formalización de estos préstamos se debe hacer de acuerdo con lo previsto en el pacto quinto del Convenio de colaboración entre el ICEC y el ICF (véase el subapartado específico más adelante). Respecto a la adecuación de la finalidad, esta se debe valorar en un primer informe del ICEC. Si este informe es negativo, la tramitación queda concluida.
- Importe: Con carácter general, mínimo de 20.000 € y máximo de 300.000 € por empresa o grupo empresarial.
- Plazo: El plazo máximo del préstamo debe ser de hasta cinco años con la posibilidad de un período de carencia de amortización de capital de un año incluido en el plazo.

5. El Decreto ley 2/2020, de 2 de junio, de medidas urgentes de carácter económico, cultural y social, amplió hasta 22M€ la autorización al Gobierno para prestar garantía a favor del ICF. El Acuerdo del Gobierno de 2 de junio de 2020 autorizó al Departamento de Cultura a prestar dicha garantía y a formalizar un convenio con el ICF.

- Desembolso: El desembolso del préstamo se debe hacer efectivo en una sola vez o en desembolsos parciales, durante un plazo de hasta tres meses.
- Comisión de apertura y de amortización anticipada total o parcial: Sin.
- Tipo de interés máximo: Variable del euríbor a doce meses más un diferencial de hasta el 3,00%.
- Interés de demora: Tipo de interés vigente más un margen del 6%.
- Gastos: Los gastos que por intervención del fedatario público se deriven de estas operaciones deben ser a cuenta del prestatario.
- Garantía: Las consideradas suficientes a criterio del ICF. Adicionalmente, en los préstamos Cultura liquidez I, como complemento de las garantías que aporte el titular, todas las operaciones tendrán la asunción de riesgo del Departamento de Cultura, que será de forma global por el total de la línea hasta 15,20 M€ pudiendo aplicarse contra el fondo de forma individual por operación el 100% del riesgo vencido e impagado con la condición de que estará limitado a los 15,20 M€ mencionados.

La tramitación de los préstamos del ICF garantizados por el Departamento de Cultura sigue el siguiente procedimiento:

- Presentación de la solicitud ante el ICF a través del Portal Finempresa
- Estudio de riesgo financiero por el ICF
- Informe vinculante del ICEC de sostenibilidad y elegibilidad
- Publicación de la concesión o denegación en el Portal Finempresa
- Formalización del préstamo entre el ICF y el beneficiario

En el año 2020 se formalizaron 128 préstamos con 127 entidades por 11,89 M€ (8,90 M€ del tramo Cultura liquidez I y 2,99 M€ del tramo Cultura liquidez II). En el cuadro 12 se presenta el detalle de beneficiarios por intervalos; en el cuadro 13 se presenta el detalle por sectores culturales y en el gráfico 11 el detalle por tipo de interés e importe.

Cuadro 12. Préstamos del Instituto Catalán de Finanzas

Importe	Beneficiarios	Importe	Porcentaje sobre el total	Importe medio
= 240.000	16	3.840.000	32,30	240.000
≥ 100.000 y < 240.000	33	4.665.110	39,23	141.367
≥ 50.000 y < 100.000	32	2.092.494	17,60	65.390
≥ 20.000 y < 50.000	46	1.292.000	10,87	28.087
Total	127	11.889.604	100,00	93.619

Importes en euros.

Fuente: Elaboración propia.

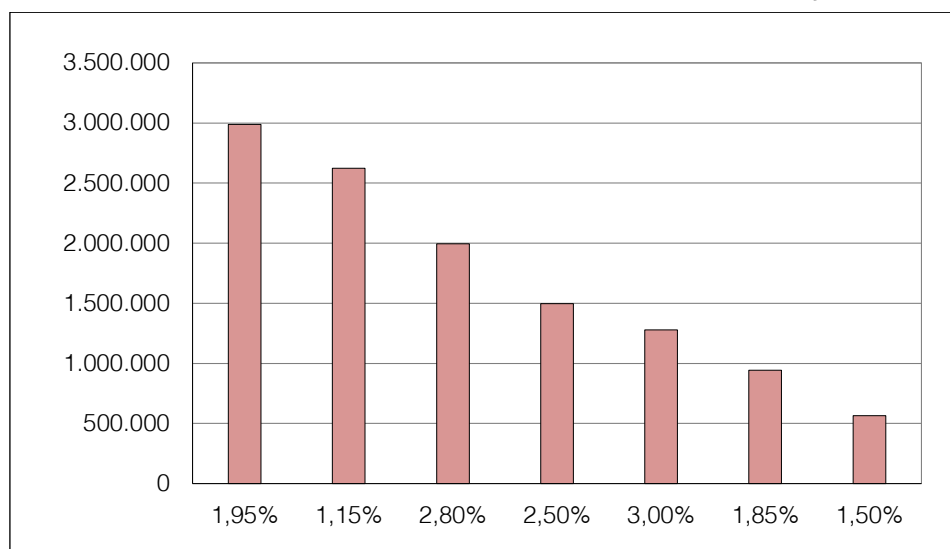
Cuadro 13. Préstamos del Instituto Catalán de Finanzas por sectores

Sector	Importe	Porcentaje sobre el total
Música	3.625.400	30,49
Editorial	3.442.000	28,95
Audiovisuales	1.654.000	13,91
Artes escénicas	1.211.000	10,19
Digital	1.151.894	9,69
Otras actividades culturales	531.310	4,47
Artes visuales	245.000	2,06
Libro	29.000	0,24
Total general	11.889.604	100,00

Importes en euros.

Fuente: Elaboración propia.

El diferencial de los tipos de interés respecto del euríbor a 12 meses de los préstamos formalizados en el ejercicio 2020 varían entre el 1,15% y el 3,00% como se detalla en el gráfico 11. El ICF establece el tipo de diferencial de acuerdo con el *rating* (calificación) de las operaciones aprobadas.

Gráfico 11. Préstamos formalizados clasificados por tipo de interés. Ejercicio 2020

Importes en euros.

Fuente: Elaboración propia.

Con posterioridad al ejercicio fiscalizado, mediante la Resolución CLT/3303/2021, de 4 de noviembre, se convocaron subvenciones en régimen de concurrencia no competitiva para hacer frente a los intereses devengados del primer año desde la formalización de los préstamos, con una dotación máxima de 255.000 €.

Dada la duración de los préstamos, la capacidad de los beneficiarios para devolver los concedidos y los posibles efectos sobre el presupuesto del Departamento de Cultura en el caso de ejecución de las garantías se deberá valorar en ejercicios futuros.

3. CONCLUSIONES

3.1. OBSERVACIONES

A continuación se incluyen las observaciones más significativas que se han puesto de manifiesto durante el trabajo de fiscalización realizado de las subvenciones, transferencias, ayudas y préstamos en relación con el Plan de rescate del sector cultural afectado por la pandemia de la covid correspondiente al ejercicio 2020.

1. En las memorias justificativas de las bases específicas elaboradas por los órganos gestores de las subvenciones y ayudas en un solo caso se identifica de forma cuantitativa el impacto del problema; la población objetivo se identifica adecuadamente de forma cualitativa, pero no de forma cuantitativa; los efectos que se pretenden conseguir con las actuaciones se describen de forma genérica, pero no hay una concreción en términos de impacto; no hay suficiente justificación de los importes establecidos, de la forma de cálculo ni de la manera como deben contribuir a la consecución del objetivo de la subvención o ayuda; falta el cálculo de la estimación del coste total de las actuaciones y los recursos necesarios y no se establecen sistemas de seguimiento y valoración de resultados (véase el apartado 2.2.1).
2. Del análisis de los expedientes de 119 beneficiarios se desprende lo siguiente:
 - En 6 casos el importe concedido fue superior en 204.491 € al que correspondía (beneficiarios 1, 6, 9, 14, 29 y 41) y, en consecuencia, las entidades concedentes deberían iniciar los correspondientes procedimientos de reintegro (véase el apartado 2.2.3).
 - En 6 casos (expedientes 4, 8, 15, 41, 53 y 63) los ingresos declarados por los beneficiarios, que fueron la base para el importe concedido, no tienen soporte documental. Las entidades concedentes deberían instar a los beneficiarios a aportar la documentación acreditativa de los ingresos declarados (véase el apartado 2.2.3).
3. Las bases específicas de la convocatoria de subvenciones con referencia 2 (CLT/1082/2020) disponen que son incompatibles con las bases de las convocatorias con referencias 3 y 5 (CLT/1112/2020 y CLT/2090/2020). De las 455 entidades beneficiarias de la convocatoria con referencia 2, 4 fueron también beneficiarias de la convocatoria 5. En consecuencia, deberían iniciarse los correspondientes procedimientos de reintegro por un total de 20.000 € (véase el apartado 2.2.3).
4. Respecto a los procedimientos de verificación y control realizados por los órganos gestores de las subvenciones y ayudas hay que destacar lo siguiente (véase el apartado 2.2.4):
 - a) En agosto de 2022 la consejera del Departamento de Derechos Sociales aprobó el plan de verificación de las ayudas, aunque de acuerdo con las convocatorias las verificaciones debían hacerse en el ejercicio 2020.

- b) En una convocatoria la OSIC no aplicó la técnica de muestreo estratificado como prevén las bases reguladoras.
 - c) Las verificaciones efectuadas por la OSIC se centraron en comprobar la presentación de la documentación, pero no incluyeron procedimientos para comprobar la veracidad del contenido de las declaraciones.
5. Los importes de dos subvenciones directas concedidas a la Cámara del Libro en Catalán y al CIMA no se ajustaron como correspondía de acuerdo con las resoluciones de concesión porque los gastos realizados habían sido inferiores a los presupuestados (véase el apartado 2.3.2).

3.2. RECOMENDACIONES

A continuación se incluyen las recomendaciones sobre algunos aspectos que se han puesto de manifiesto durante el trabajo de fiscalización.

1. Las memorias justificativas y económicas de las subvenciones y ayudas deberían incluir el análisis de la situación, los objetivos, la población objetivo, el impacto esperado y la cuantificación económica, así como el sistema de seguimiento y evaluación.
2. La OSIC debería reforzar las actuaciones de verificación y control de la documentación presentada por los beneficiarios, especialmente en los casos en que, como los analizados, las subvenciones fueron pagadas a cuenta y exoneradas de la presentación de garantías.
3. Sería conveniente que el Departamento de Cultura evaluase el impacto del conjunto de las medidas adoptadas para hacer frente al covid para detectar posibles errores en el diseño de las convocatorias o en su implementación.
4. El Departamento de Cultura y las entidades instrumentales deberían elaborar directrices sobre subvenciones y ayudas para situaciones excepcionales y de emergencia a partir de la experiencia obtenida.
5. La OSIC debería valorar en cada convocatoria los efectos de la cláusula de las bases generales relativa a la incompatibilidad de las subvenciones y adecuar las bases específicas, en su caso, para evitar situaciones como la señalada en el apartado 2.3.2, en que se concedió una subvención directa a una entidad porque no se podía presentar a las convocatorias de concurrencia por haber recibido una subvención nominativa.
6. El Departamento de Cultura y las entidades instrumentales deberían hacer difusión activa entre las entidades culturales que potencialmente pueden ser beneficiarias de subvenciones de la obligación del cumplimiento del artículo 31.3 de la LGS, de acuerdo con el cual deben pedir tres ofertas para los gastos que superen el importe fijado para el contrato menor en la Ley de contratos del sector público.

4. ANEXOS

4.1. DETALLE DE CONVOCATORIAS

Convocatoria referencia 1 de la Sindicatura

Código de la convocatoria y fecha del DOGC	CLT/1081/2020 22.05.2020
Entidad gestora	OSIC
Objeto	Subvenciones para compensar las pérdidas por anulación de espectáculos y actividades culturales durante el período de estado de alarma con motivo de la covid, para el año 2020.
Destinatarios	Personas físicas empresarias, sociedades mercantiles, y entidades privadas sin ánimo de lucro que realizan actividades culturales remuneradas y entidades privadas sin ánimo de lucro que realizan actividades de pago. Entre otros profesionales incluye aquellos que tenían aprobada o programada alguna actuación en algunos de los equipamientos del Sistema Público de Equipamientos Escénicos y Musicales de Cataluña (Programa.cat).
Cuantía	Grupo 1: parte del caché que debía pagar la Generalidad y las diputaciones y que tenía que ser una subvención en especie al ente local programador en el caso del catálogo de espectáculos Programa.cat o el 40% del coste del caché de cada espectáculo. Grupo 2: un porcentaje entre el 60% y el 80% sobre el importe que el solicitante ha dejado de ingresar por contrataciones, por taquilla o por patrocinios u otras aportaciones privadas por la actividad, con un máximo de 25.000 €.
Importe máximo de la convocatoria, ejercicio 2020	7.200.000 €
Importe concedido, ejercicio 2020	6.947.463 €
Solicitudes presentadas	1.432
Expedientes concedidos	1.089
Número de beneficiarios	614
Período medio de resolución	62 días
Período medio de pago	18 días
Justificación	La persona beneficiaria debe presentar antes del 31.1.2021, excepto en el caso de los espectáculos Programa.cat, un documento en el que declare que los espectáculos o actividades culturales correspondientes no se han reprogramado durante 2020.
Control del órgano gestor	La OSIC comprobará que efectivamente las actividades contratadas no se han realizado antes del 31.12.2020 en el caso de la línea de subvenciones del catálogo de espectáculos Programa.cat.

Convocatoria referencia 2 de la Sindicatura

Código de la convocatoria y fecha del DOGC	CLT/1082/2020 22.05.2020
Entidad gestora	OSIC
Objeto	Subvenciones para gastos estructurales de entidades afectadas por el cese de la actividad cultural a causa del estado de alarma con motivo de la covid, para el año 2020.
Destinatarios	Las fundaciones, asociaciones y otras entidades privadas sin ánimo de lucro y las federaciones de entidades privadas sin ánimo de lucro que tienen por objeto realizar actividades culturales.
Cuantía	El 100% de los gastos subvencionables con un máximo de 5.000 €.
Importe máximo de la convocatoria, ejercicio 2020	2.000.000 €
Importe concedido, ejercicio 2020	1.984.109 €
Solicitudes presentadas	476
Expedientes concedidos	455
Número de beneficiarios	455
Período medio de resolución	32 días
Período medio de pago	21 días
Justificación	Cuenta justificativa simplificada.
Control del órgano gestor	La OSIC debe comprobar la correcta aplicación de la ayuda solicitando a cada beneficiario determinados justificantes de gasto y pago mediante la técnica del muestreo estratificado, que debe permitir obtener evidencia razonable sobre la aplicación adecuada de la ayuda. Los justificantes seleccionados deben representar como mínimo el 25% del coste del proyecto.

Convocatoria referencia 3 de la Sindicatura

Código de la convocatoria y fecha del DOGC	CLT/1112/2020, 1ª Convocatoria 02.06.2020
Entidad gestora	ICEC
Objeto	Subvenciones para gastos de funcionamiento de empresas y entidades culturales durante la situación de crisis sanitaria ocasionada por la covid.
Destinatarios	Personas físicas o jurídicas y las entidades privadas sin ánimo de lucro que han obtenido alguna ayuda en ejercicios anteriores o han dado de alta como actividad económica un establecimiento cultural durante 2019 o 2020.
Cuantía	Según el gasto declarado. La cuantía máxima de la subvención es de 30.000 €.
Importe máximo de la convocatoria, ejercicio 2020	8.000.000 €

Convocatoria referencia 3 de la Sindicatura (contin.)

Importe concedido, ejercicio 2020	7.740.712 €
Solicitudes presentadas	561
Expedientes concedidos	514
Número de beneficiarios	510
Período medio de resolución	54 días
Período medio de pago	11 días
Justificación	Cuenta justificativa simplificada.
Control del órgano gestor	El ICEC debe comprobar la correcta aplicación de la ayuda solicitando a cada beneficiario determinados justificantes de gasto mediante la técnica del muestreo combinado. Los justificantes seleccionados deben representar como mínimo el 25% del coste total de la actividad.

Convocatoria referencia 4 de la Sindicatura

Código de la convocatoria y fecha del DOGC	TSF/1341/2020 12.06.2020
Entidad gestora	DTASF
Objeto	Prestación extraordinaria para suministros básicos a profesionales de las artes escénicas, artes visuales, música y audiovisual y otras actividades culturales suspendidas por razón de la crisis sanitaria en Cataluña.
Destinatarios	Profesionales de las artes escénicas, artes visuales, música y audiovisual y otras actividades culturales.
Cuantía	Pago único de 1.024 €. Para tener derecho: no haber percibido, por prestaciones de servicios desarrollados entre los días 14 de marzo y 6 de mayo de 2020, ningún tipo de ingresos o bien que estos no hayan superado conjuntamente, en cómputo mensual, el importe del salario mínimo interprofesional.
Importe máximo convocatoria 2020	5.000.000 €
Importe concedido 2020	1.499.798 €
Solicitudes presentadas	2.426
Expedientes concedidos	1.756
Número de beneficiarios	1.756
Período medio de resolución	53 días
Período medio de pago	19 días
Justificación	La documentación justificativa del cumplimiento de los requisitos que se declaren en la solicitud presentada cuando sea requerida por la Administración de la Generalidad, para llevar a cabo las actuaciones de comprobación y verificación.

Convocatoria referencia 4 de la Sindicatura (contin.)

Control del órgano gestor	El Departamento de Derechos Sociales debe requerir la documentación justificativa del cumplimiento de los requisitos que se declaren en la solicitud presentada, de acuerdo con el Plan de verificación y control aprobado por el Departamento. La comprobación de la documentación requerida se hará dentro del ejercicio presupuestario de la concesión de la prestación.
---------------------------	---

Convocatoria referencia 5 de la Sindicatura

Código de la convocatoria y fecha del DOGC	CLT/2090/2020 2ª Convocatoria 28.08.2020
Entidad gestora	ICEC
Objeto	Subvenciones para gastos de funcionamiento de empresas y entidades culturales durante la situación de crisis sanitaria ocasionada por la covid
Destinatarios	Personas físicas o jurídicas y las entidades privadas sin ánimo de lucro de los ámbitos de las artes visuales, de la cultura digital, de la música y del libro.
Cuantía	Según el gasto declarado. La cuantía máxima de la subvención es de 30.000 €
Importe máximo convocatoria 2020	4.200.000 €
Importe concedido 2020	3.965.525 €
Solicitudes presentadas	410
Expedientes concedidos	361
Número de beneficiarios	357
Período medio de resolución	84 días
Período medio de pago	7 días
Justificación	Cuenta justificativa simplificada.
Control del órgano gestor	El ICEC debe comprobar la correcta aplicación de la ayuda solicitando a cada beneficiario determinados justificantes de gasto mediante la técnica del muestreo combinado. Los justificantes seleccionados deben representar como mínimo el 25% del coste total de la actividad.

Convocatoria referencia 6 de la Sindicatura

Código de la convocatoria y fecha del DOGC	CLT/2648/2020 02.11.2020
Entidad gestora	OSIC
Objeto	Subvenciones para compensar las pérdidas por cancelación de conciertos o espectáculos en festivales de música durante 2020 con motivo de la covid
Destinatarios	Personas físicas empresarias, sociedades civiles y mercantiles, y entidades privadas sin ánimo de lucro que realicen actividades culturales.

Convocatoria referencia 6 de la Sindicatura (contin.)

Cuantía	El 40% de los costes del caché de cada concierto o espectáculo cancelado que estaba previsto. Estos no pueden superar los 8.000 €.
Importe máximo convocatoria 2020	4.500.000 €
Importe concedido 2020	2.388.775 €
Solicitudes presentadas	564
Expedientes concedidos	287
Número de beneficiarios	240
Período medio de resolución	31 días
Período medio de pago	19 días
Justificación	Las personas beneficiarias deben presentar, antes del 31.1.2021, un documento en el que declaren que los conciertos o espectáculos no se han reprogramado durante 2020.
Control del órgano gestor	No se prevé.

Convocatoria referencia 7 de la Sindicatura

Código de la convocatoria y fecha del DOGC	CLT/2814/2020 11.11.2020
Entidad gestora	ICEC
Objeto	Subvenciones para dar apoyo a la financiación de gastos de funcionamiento de empresas y entidades culturales durante la situación de crisis sanitaria ocasionada por la covid
Destinatarios	Empresas, tanto si son personas físicas como jurídicas, y las entidades privadas sin ánimo de lucro de los ámbitos del audiovisual, las artes escénicas y la música.
Cuantía	El 100% de los gastos subvencionables con un mínimo de 600 € y un máximo entre los 10.000 € y los 28.000 €.
Importe máximo convocatoria 2020	4.700.000 €
Importe concedido 2020	3.353.996 €
Solicitudes presentadas	403
Expedientes concedidos	359
Número de beneficiarios	342
Período medio de resolución	40 días
Período medio de pago	30 días
Justificación	Cuenta justificativa simplificada.
Control del órgano gestor	El ICEC debe comprobar la correcta aplicación de la ayuda solicitando a cada beneficiario determinados justificantes de gasto mediante la técnica del muestreo combinado. Los justificantes seleccionados deben representar como mínimo el 25% del coste total de la actividad.

Convocatoria referencia 8 de la Sindicatura

Código de la convocatoria y fecha del DOGC	CLT/2815/2020 11.11.2020
Entidad gestora	OSIC
Objeto	Subvenciones para compensar las pérdidas por cancelación de espectáculos y actividades culturales con motivo de la covid, para el año 2020.
Destinatarios	Personas físicas empresarias, sociedades mercantiles, y entidades privadas sin ánimo de lucro que realizan actividades culturales remuneradas y entidades privadas sin ánimo de lucro que realizan actividades de pago.
Cuantía	Grupo 1: el 40% del caché o de los honorarios de cada espectáculo (mínimo 500 € y máximo 8.000 € por actuación). Grupo 2: un porcentaje entre el 60% y el 80% sobre el importe que el solicitante ha dejado de ingresar por contrataciones, por taquilla o por patrocinios u otras aportaciones privadas por la actividad, con un máximo de 25.000 €.
Importe máximo convocatoria 2020	4.465.000 €
Importe concedido 2020	3.624.722 €
Solicitudes presentadas	812
Expedientes concedidos	735
Número de beneficiarios	562
Período medio de resolución	25 días
Período medio de pago	28 días
Justificación	La persona beneficiaria debe presentar la documentación acreditativa de que se ha compensado a cada miembro del grupo en la parte que corresponde a su caché, si procede.
Control del órgano gestor	No se prevé.

Convocatoria referencia 9 de la Sindicatura

Código de la convocatoria y fecha del DOGC	CLT/2868/2020 17.11.2020
Entidad gestora	OSIC
Objeto	Subvenciones para la programación estable de actividades artísticas en equipamientos culturales gestionados por asociaciones y fundaciones para el año 2020.
Destinatarios	Las asociaciones y fundaciones de carácter esencialmente cultural.
Cuantía	El 40% (excepcionalmente el 45%) de los gastos subvencionables, con un importe mínimo de 400 € y un importe máximo de 50.000 €. Los espectáculos de danza el 50% de los gastos subvencionables.

Convocatoria referencia 9 de la Sindicatura (contin.)

Importe máximo convocatoria 2020	600.000 €
Importe concedido 2020	134.310 €
Solicitudes presentadas	27
Expedientes concedidos	24
Número de beneficiarios	24
Período medio de resolución	29 días
Período medio de pago	29 días
Justificación	Las entidades beneficiarias deben presentar la relación de gastos mediante formulario normalizado de justificación el último día hábil de enero del año siguiente a la concesión de la ayuda.
Control del órgano gestor	La OSIC debe comprobar la correcta aplicación de la ayuda solicitando a cada beneficiario determinados justificantes de gasto y pago mediante la técnica del muestreo estratificado, que debe permitir obtener evidencia razonable sobre la aplicación adecuada de la ayuda. Los justificantes seleccionados deben representar como mínimo el 25% del coste del proyecto.

Convocatoria referencia 10 de la Sindicatura

Código de la convocatoria y fecha del DOGC	TSF/3045/2020 26.11.2020
Entidad gestora	DTASF
Objeto	Ayuda extraordinaria única destinada a las personas profesionales y técnicas de las artes escénicas, artes visuales, música y otras actividades culturales suspendidas por razón de la crisis sanitaria en Cataluña para hacer frente a las consecuencias de la covid
Destinatarios	Personas profesionales y técnicas de las artes escénicas, artes visuales, música y otras actividades culturales.
Cuantía	Pago único de 750 €. Para tener derecho, los ingresos obtenidos entre enero y septiembre de 2020 no deben superar el importe de 13.000 €.
Importe máximo convocatoria 2020	6.500.000 €
Importe concedido 2020	3.276.000 €
Solicitudes presentadas	4.376
Expedientes concedidos	4.368
Número de beneficiarios	4.368
Período medio de resolución	13 días
Período medio de pago	15 días

Convocatoria referencia 10 de la Sindicatura (contin.)

Justificación	La documentación justificativa del cumplimiento de los requisitos que se declaren en la solicitud presentada cuando sea requerida por la Administración de la Generalidad, para llevar a cabo las actuaciones de comprobación y verificación.
Control del órgano gestor	El Departamento de Derechos Sociales debe requerir la documentación justificativa del cumplimiento de los requisitos que se declaren en la solicitud presentada, de acuerdo con el Plan de verificación y control aprobado por el Departamento. La comprobación de la documentación requerida se hará dentro del ejercicio presupuestario 2021.

Convocatoria referencia 11 de la Sindicatura

Código de la convocatoria y fecha del DOGC	CLT/3161/2020 07.12.2020
Entidad gestora	OSIC
Objeto	Subvenciones para compensar las pérdidas por la reducción forzosa de los aforos en espacios escénicos y musicales con motivo de la crisis sanitaria ocasionada por la covid
Destinatarios	Las personas físicas o jurídicas, públicas y privadas que organizan conciertos o espectáculos de pago y que han decidido mantener la actividad a pesar de la reducción forzosa del aforo del espacio escénico o musical
Cuantía	Se calcula el número de entradas que representan para cada espacio escénico o musical el 16% de su aforo oficial. La cuantía de la subvención es el resultado de multiplicar dicho número de entradas por el precio de las entradas previsto en las bases y por el número de representaciones o actuaciones que se hagan. La cuantía mínima por cada representación o actuación es de 600 € y la máxima de 10.000 €
Importe máximo convocatoria 2020	8.300.000 €
Importe concedido 2020	774.180 €
Solicitudes presentadas	208
Expedientes concedidos	98
Número de beneficiarios	28
Período medio de resolución	71 días
Período medio de pago	18 días
Justificación	La persona beneficiaria debe presentar la documentación acreditativa de que se ha compensado a las personas que han intervenido en el espectáculo o concierto.
Control del órgano gestor	La OSIC puede comprobar, mediante la Dirección General de Creación, Acción Territorial y Bibliotecas, directamente o a través de entidades del sector, los datos relativos a los espectáculos o conciertos que constan en la documentación presentada con la solicitud.

4.2. MUESTRA DE BENEFICIARIOS DE SUBVENCIONES EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA NO COMPETITIVA

Cuadro 14. Muestra de beneficiarios de subvenciones en régimen de concurrencia no competitiva

Ref. Sindi-catura	Ente conce-dente	Código de la convocatoria	Nombre de la convocatoria	Beneficiario	Importe concedido
1	OSIC	CLT/3161/2020	Subvenciones para compensar las pérdidas por la reducción forzosa de los aforos en espacios escénicos y musicales con motivo de la crisis sanitaria ocasionada por la covid	Gesteatral del Vallès, SL	170.625
2	OSIC	CLT/1081/2020	Subvenciones para compensar las pérdidas por anulación de espectáculos y actividades culturales con motivo de la covid en el año 2020	Dagoll Dagom, SA	165.162
3	OSIC	CLT/2648/2020	Subvenciones para compensar las pérdidas por cancelación de conciertos o espectáculos en festivales de música durante 2020 con motivo de la covid	Propaganda pel Fet, SCCL	164.510
4	OSIC	CLT/1081/2020	Subvenciones para compensar las pérdidas por anulación de espectáculos y actividades culturales con motivo de la covid en el año 2020	Bitò Produccions, SL	156.000
5	OSIC	CLT/2815/2020	Subvenciones para compensar las pérdidas por cancelación de espectáculos y actividades culturales con motivo de la covid en el año 2020	Producciones Ertal, SL	148.727
6	OSIC	CLT/3161/2020	Subvenciones para compensar las pérdidas por la reducción forzosa de los aforos en espacios escénicos y musicales con motivo de la crisis sanitaria ocasionada por la covid	Activitats & Realitats, SL	148.200
7	OSIC	CLT/2648/2020	Subvenciones para compensar las pérdidas por cancelación de conciertos o espectáculos en festivales de música durante 2020 con motivo de la covid	It's Alive, SL	123.648
8	OSIC	CLT/1081/2020	Subvenciones para compensar las pérdidas por anulación de espectáculos y actividades culturales con motivo de la covid en el año 2020	Actividades Artísticas La Fura dels Baus, SA	122.524
9	OSIC	CLT/1081/2020	Subvenciones para compensar las pérdidas por anulación de espectáculos y actividades culturales con motivo de la covid en el año 2020	El Tricicle Companyia Teatral, SL	120.949
10	OSIC	CLT/1081/2020	Subvenciones para compensar las pérdidas por anulación de espectáculos y actividades culturales con motivo de la covid en el año 2020	The Project Music Company, SL	120.760
11	OSIC	CLT/2815/2020	Subvenciones para compensar las pérdidas por cancelación de espectáculos y actividades culturales con motivo de la covid en el año 2020	Serveis Actualitzats de l'Espectacle, SL	120.270
12	OSIC	CLT/1081/2020	Subvenciones para compensar las pérdidas por anulación de espectáculos y actividades culturales con motivo de la covid en el año 2020	Farosar Producciones, SL	120.060
13	OSIC	CLT/1081/2020	Subvenciones para compensar las pérdidas por anulación de espectáculos y actividades culturales con motivo de la covid en el año 2020	Iniciativa Empresarial, SCCL	111.092
14	OSIC	CLT/1081/2020	Subvenciones para compensar las pérdidas por anulación de espectáculos y actividades culturales con motivo de la covid en el año 2020	Asociación Intermezzo Programaciones Musicales	103.833

SINDICATURA DE CUENTAS DE CATALUÑA — INFORME 23/2022

Ref. Sindicatura	Ente concedente	Código de la convocatoria	Nombre de la convocatoria	Beneficiario	Importe concedido
15	OSIC	CLT/1081/2020	Subvenciones para compensar las pérdidas por anulación de espectáculos y actividades culturales con motivo de la covid en el año 2020	Actividades Artísticas La Fura dels Baus, SA	91.360
16	OSIC	CLT/1081/2020	Subvenciones para compensar las pérdidas por anulación de espectáculos y actividades culturales con motivo de la covid en el año 2020	Misògines, SA	78.000
17	OSIC	CLT/1081/2020	Subvenciones para compensar las pérdidas por anulación de espectáculos y actividades culturales con motivo de la covid en el año 2020	Asociación de Amigos de la Ópera de Sabadell	62.000
18	OSIC	CLT/2648/2020	Subvenciones para compensar las pérdidas por cancelación de conciertos o espectáculos en festivales de música durante 2020 con motivo de la covid	The Bullitt Agency Spain	46.243
19	OSIC	CLT/2648/2020	Subvenciones para compensar las pérdidas por cancelación de conciertos o espectáculos en festivales de música durante 2020 con motivo de la covid	Farosar Producciones, SL	40.600
20	OSIC	CLT/2815/2020	Subvenciones para compensar las pérdidas por cancelación de espectáculos y actividades culturales con motivo de la covid en el año 2020	Serveis Escènics Romea, SL	32.691
21	ICEC	CLT/1112/2020	Subvenciones para gastos de funcionamiento de empresas y entidades culturales durante la situación de crisis sanitaria ocasionada por la covid	Cine Victoria, SL	30.000
22	ICEC	CLT/1112/2020	Subvenciones para gastos de funcionamiento de empresas y entidades culturales durante la situación de crisis sanitaria ocasionada por la covid	Layers of Reality, SL	30.000
23	ICEC	CLT/1112/2020	Subvenciones para gastos de funcionamiento de empresas y entidades culturales durante la situación de crisis sanitaria ocasionada por la covid	M. Moleiro Editor, SA	30.000
24	ICEC	CLT/1112/2020	Subvenciones para gastos de funcionamiento de empresas y entidades culturales durante la situación de crisis sanitaria ocasionada por la covid	Muticines Pedrosa, SA	30.000
25	ICEC	CLT/1112/2020	Subvenciones para gastos de funcionamiento de empresas y entidades culturales durante la situación de crisis sanitaria ocasionada por la covid	Ocine Tarraco, SL	30.000
26	ICEC	CLT/1112/2020	Subvenciones para gastos de funcionamiento de empresas y entidades culturales durante la situación de crisis sanitaria ocasionada por la covid	Serveis Escènics Romea, SL	30.000
27	ICEC	CLT/2090/2020	Subvenciones para gastos de funcionamiento de empresas y entidades culturales durante la situación de crisis sanitaria ocasionada por la covid	Agència de Publicitat Internacional Catalana, SL	30.000
28	ICEC	CLT/2090/2020	Subvenciones para gastos de funcionamiento de empresas y entidades culturales durante la situación de crisis sanitaria ocasionada por la covid	El Terrat Gestiones XXI, SL	30.000
29	OSIC	CLT/1081/2020	Subvenciones para compensar las pérdidas por anulación de espectáculos y actividades culturales con motivo de la covid en el año 2020	Muntanal, SA	28.800

SINDICATURA DE CUENTAS DE CATALUÑA — INFORME 23/2022

Ref. Sindicatura	Ente concedente	Código de la convocatoria	Nombre de la convocatoria	Beneficiario	Importe concedido
30	ICEC	CLT/2814/2020	Subvenciones para dar apoyo a la financiación de los gastos de funcionamiento de empresas y entidades culturales durante la situación de crisis sanitaria ocasionada por la covid	Inmobiliaria Azius, SL	28.000
31	ICEC	CLT/1112/2020	Subvenciones para gastos de funcionamiento de empresas y entidades culturales durante la situación de crisis sanitaria ocasionada por la covid	Mendivil, SA	26.596
32	ICEC	CLT/1112/2020	Subvenciones para gastos de funcionamiento de empresas y entidades culturales durante la situación de crisis sanitaria ocasionada por la covid	Galatea Llibres, SLU	25.208
33	ICEC	CLT/2814/2020	Subvenciones para dar apoyo a la financiación de los gastos de funcionamiento de empresas y entidades culturales durante la situación de crisis sanitaria ocasionada por la covid	Jocalber, SL (Multicines Sucre)	25.000
34	OSIC	CLT/2815/2020	Subvenciones para compensar las pérdidas por cancelación de espectáculos y actividades culturales con motivo de la covid en el año 2020	Propaganda pel Fet, SCCL	24.411
35	ICEC	CLT/1112/2020	Subvenciones para gastos de funcionamiento de empresas y entidades culturales durante la situación de crisis sanitaria ocasionada por la covid	Editorial Alpina, SL	22.899
36	ICEC	CLT/2814/2020	Subvenciones para dar apoyo a la financiación de los gastos de funcionamiento de empresas y entidades culturales durante la situación de crisis sanitaria ocasionada por la covid	Otium Entertainment, SL	22.000
37	OSIC	CLT/2815/2020	Subvenciones para compensar las pérdidas por cancelación de espectáculos y actividades culturales con motivo de la covid en el año 2020	Circo Eia, SL	21.142
38	ICEC	CLT/1112/2020	Subvenciones para gastos de funcionamiento de empresas y entidades culturales durante la situación de crisis sanitaria ocasionada por la covid	Teidees Audiovisual, SL	20.065
39	ICEC	CLT/1112/2020	Subvenciones para gastos de funcionamiento de empresas y entidades culturales durante la situación de crisis sanitaria ocasionada por la covid	Estudi d'Arts Escèniques, SLU	19.104
40	ICEC	CLT/2090/2020	Subvenciones para gastos de funcionamiento de empresas y entidades culturales durante la situación de crisis sanitaria ocasionada por la covid	Hopemusic, SL	17.788
41	OSIC	CLT/1081/2020	Subvenciones para compensar las pérdidas por anulación de espectáculos y actividades culturales con motivo de la covid en el año 2020	Goiats, SL	16.110
42	ICEC	CLT/2090/2020	Subvenciones para gastos de funcionamiento de empresas y entidades culturales durante la situación de crisis sanitaria ocasionada por la covid	Stanley Motss, SL	14.835
43	ICEC	CLT/1112/2020	Subvenciones para gastos de funcionamiento de empresas y entidades culturales durante la situación de crisis sanitaria ocasionada por la covid	Bogart Multicines, SL	14.037
44	ICEC	CLT/1112/2020	Subvenciones para gastos de funcionamiento de empresas y entidades culturales durante la situación de crisis sanitaria ocasionada por la covid	Edicions Salòria, SL	13.056

SINDICATURA DE CUENTAS DE CATALUÑA — INFORME 23/2022

Ref. Sindicatura	Ente concedente	Código de la convocatoria	Nombre de la convocatoria	Beneficiario	Importe concedido
45	ICEC	CLT/1112/2020	Subvenciones para gastos de funcionamiento de empresas y entidades culturales durante la situación de crisis sanitaria ocasionada por la covid	Marimon Padrosa, SL	12.066
46	ICEC	CLT/1112/2020	Subvenciones para gastos de funcionamiento de empresas y entidades culturales durante la situación de crisis sanitaria ocasionada por la covid	Festuc Teatre, SL	11.906
47	OSIC	CLT/1081/2020	Subvenciones para compensar las pérdidas por anulación de espectáculos y actividades culturales con motivo de la covid en el año 2020	La Virguería, SCP	10.880
48	ICEC	CLT/2090/2020	Subvenciones para gastos de funcionamiento de empresas y entidades culturales durante la situación de crisis sanitaria ocasionada por la covid	El Pot Petit, SCP	10.077
49	OSIC	CLT/2815/2020	Subvenciones para compensar las pérdidas por cancelación de espectáculos y actividades culturales con motivo de la covid en el año 2020	Asociación Cultural Sibemoll	9.570
50	ICEC	CLT/1112/2020	Subvenciones para gastos de funcionamiento de empresas y entidades culturales durante la situación de crisis sanitaria ocasionada por la covid	Brau Edicions, SL	8.857
51	ICEC	CLT/2814/2020	Subvenciones para dar apoyo a la financiación de los gastos de funcionamiento de empresas y entidades culturales durante la situación de crisis sanitaria ocasionada por la covid	Raibor Espectacles, SL	8.093
52	OSIC	CLT/2648/2020	Subvenciones para compensar las pérdidas por cancelación de conciertos o espectáculos en festivales de música durante 2020 con motivo de la covid	****2919Y	7.200
53	OSIC	CLT/2815/2020	Subvenciones para compensar las pérdidas por cancelación de espectáculos y actividades culturales con motivo de la covid en el año 2020	Producciones Culturales Comunicarr, SL	6.576
54	OSIC	CLT/1081/2020	Subvenciones para compensar las pérdidas por anulación de espectáculos y actividades culturales con motivo de la covid en el año 2020	Asociación Esplugu Viva	5.969
55	OSIC	CLT/1081/2020	Subvenciones para compensar las pérdidas por anulación de espectáculos y actividades culturales con motivo de la covid en el año 2020	Arts Managers, SL	5.100
56	OSIC	CLT/1082/2020	Subvenciones para gastos estructurales de entidades afectadas por el cese de la actividad cultural a causa del estado de alarma con motivo de la covid en el año 2020	Asociación Civil Teatre Akadèmia	5.000
57	OSIC	CLT/1082/2020	Subvenciones para gastos estructurales de entidades afectadas por el cese de la actividad cultural a causa del estado de alarma con motivo de la covid en el año 2020	Centro Excursionista de Catalunya	5.000
58	ICEC	CLT/1112/2020	Subvenciones para gastos de funcionamiento de empresas y entidades culturales durante la situación de crisis sanitaria ocasionada por la covid	****5938P	4.962
59	OSIC	CLT/2815/2020	Subvenciones para compensar las pérdidas por cancelación de espectáculos y actividades culturales con motivo de la covid en el año 2020	RGA Roda, SCCL	4.400

SINDICATURA DE CUENTAS DE CATALUÑA — INFORME 23/2022

Ref. Sindicatura	Ente concedente	Código de la convocatoria	Nombre de la convocatoria	Beneficiario	Importe concedido
60	ICEC	CLT/2814/2020	Subvenciones para dar apoyo a la financiación de los gastos de funcionamiento de empresas y entidades culturales durante la situación de crisis sanitaria ocasionada por la covid	Asoc. Entidad de Música Tradicional de Sant Cugat	3.784
61	OSIC	CLT/1081/2020	Subvenciones para compensar las pérdidas por anulación de espectáculos y actividades culturales con motivo de la covid en el año 2020	Rocamora Teatre (Rocamora, SCP)	3.120
62	OSIC	CLT/1081/2020	Subvenciones para compensar las pérdidas por anulación de espectáculos y actividades culturales con motivo de la covid en el año 2020	Kozama	2.512
63	OSIC	CLT/2815/2020	Subvenciones para compensar las pérdidas por cancelación de espectáculos y actividades culturales con motivo de la covid en el año 2020	Músics de Catalunya, SCCL	1.920
64	OSIC	CLT/2815/2020	Subvenciones para compensar las pérdidas por cancelación de espectáculos y actividades culturales con motivo de la covid en el año 2020	Oblideu-vos de Nosaltes, SL	1.234
65	DTASF	TSF/1341/2020	Prestación extraordinaria para suministros básicos a profesionales de las artes escénicas, artes visuales, música y audiovisual y otras actividades culturales suspendidas por razón de la crisis sanitaria en Cataluña	****0425K	1.024
66	DTASF	TSF/1341/2020	Prestación extraordinaria para suministros básicos a profesionales de las artes escénicas, artes visuales, música y audiovisual y otras actividades culturales suspendidas por razón de la crisis sanitaria en Cataluña	****1375Q	1.024
67	DTASF	TSF/1341/2020	Prestación extraordinaria para suministros básicos a profesionales de las artes escénicas, artes visuales, música y audiovisual y otras actividades culturales suspendidas por razón de la crisis sanitaria en Cataluña	****2051E	1.024
68	DTASF	TSF/1341/2020	Prestación extraordinaria para suministros básicos a profesionales de las artes escénicas, artes visuales, música y audiovisual y otras actividades culturales suspendidas por razón de la crisis sanitaria en Cataluña	****3452X	1.024
69	DTASF	TSF/1341/2020	Prestación extraordinaria para suministros básicos a profesionales de las artes escénicas, artes visuales, música y audiovisual y otras actividades culturales suspendidas por razón de la crisis sanitaria en Cataluña	****3539M	1.024
70	DTASF	TSF/1341/2020	Prestación extraordinaria para suministros básicos a profesionales de las artes escénicas, artes visuales, música y audiovisual y otras actividades culturales suspendidas por razón de la crisis sanitaria en Cataluña	****4017Z	1.024
71	DTASF	TSF/1341/2020	Prestación extraordinaria para suministros básicos a profesionales de las artes escénicas, artes visuales, música y audiovisual y otras actividades culturales suspendidas por razón de la crisis sanitaria en Cataluña	****5318W	1.024
72	DTASF	TSF/1341/2020	Prestación extraordinaria para suministros básicos a profesionales de las artes escénicas, artes visuales, música y audiovisual y otras actividades culturales suspendidas por razón de la crisis sanitaria en Cataluña	****6504L	1.024

SINDICATURA DE CUENTAS DE CATALUÑA — INFORME 23/2022

Ref. Sindicatura	Ente concedente	Código de la convocatoria	Nombre de la convocatoria	Beneficiario	Importe concedido
73	DTASF	TSF/1341/2020	Prestación extraordinaria para suministros básicos a profesionales de las artes escénicas, artes visuales, música y audiovisual y otras actividades culturales suspendidas por razón de la crisis sanitaria en Cataluña	****6757Z	1.024
74	DTASF	TSF/1341/2020	Prestación extraordinaria para suministros básicos a profesionales de las artes escénicas, artes visuales, música y audiovisual y otras actividades culturales suspendidas por razón de la crisis sanitaria en Cataluña	****6999D	1.024
75	DTASF	TSF/1341/2020	Prestación extraordinaria para suministros básicos a profesionales de las artes escénicas, artes visuales, música y audiovisual y otras actividades culturales suspendidas por razón de la crisis sanitaria en Cataluña	****7344B	1.024
76	DTASF	TSF/1341/2020	Prestación extraordinaria para suministros básicos a profesionales de las artes escénicas, artes visuales, música y audiovisual y otras actividades culturales suspendidas por razón de la crisis sanitaria en Cataluña	****8139R	1.024
77	DTASF	TSF/1341/2020	Prestación extraordinaria para suministros básicos a profesionales de las artes escénicas, artes visuales, música y audiovisual y otras actividades culturales suspendidas por razón de la crisis sanitaria en Cataluña	****8572V	1.024
78	DTASF	TSF/1341/2020	Prestación extraordinaria para suministros básicos a profesionales de las artes escénicas, artes visuales, música y audiovisual y otras actividades culturales suspendidas por razón de la crisis sanitaria en Cataluña	****9612Y	1.024
79	DTASF	TSF/1341/2020	Prestación extraordinaria para suministros básicos a profesionales de las artes escénicas, artes visuales, música y audiovisual y otras actividades culturales suspendidas por razón de la crisis sanitaria en Cataluña	****7849P	970
80	DTASF	TSF/1341/2020	Prestación extraordinaria para suministros básicos a profesionales de las artes escénicas, artes visuales, música y audiovisual y otras actividades culturales suspendidas por razón de la crisis sanitaria en Cataluña	****5561L	770
81	DTASF	TSF/3045/2020	Ayuda extraordinaria única destinada a los profesionales y técnicos de las artes escénicas, artes visuales, música y otras actividades culturales suspendidas por razón de la crisis sanitaria en Cataluña	****0317C	750
82	DTASF	TSF/3045/2020	Ayuda extraordinaria única destinada a los profesionales y técnicos de las artes escénicas, artes visuales, música y otras actividades culturales suspendidas por razón de la crisis sanitaria en Cataluña	****0425K	750
83	DTASF	TSF/3045/2020	Ayuda extraordinaria única destinada a los profesionales y técnicos de las artes escénicas, artes visuales, música y otras actividades culturales suspendidas por razón de la crisis sanitaria en Cataluña	****0532B	750
84	DTASF	TSF/3045/2020	Ayuda extraordinaria única destinada a los profesionales y técnicos de las artes escénicas, artes visuales, música y otras actividades culturales suspendidas por razón de la crisis sanitaria en Cataluña	****0695K	750

SINDICATURA DE CUENTAS DE CATALUÑA — INFORME 23/2022

Ref. Sindicatura	Ente concedente	Código de la convocatoria	Nombre de la convocatoria	Beneficiario	Importe concedido
85	DTASF	TSF/3045/2020	Ayuda extraordinaria única destinada a los profesionales y técnicos de las artes escénicas, artes visuales, música y otras actividades culturales suspendidas por razón de la crisis sanitaria en Cataluña	****0710Q	750
86	DTASF	TSF/3045/2020	Ayuda extraordinaria única destinada a los profesionales y técnicos de las artes escénicas, artes visuales, música y otras actividades culturales suspendidas por razón de la crisis sanitaria en Cataluña	****0764H	750
87	DTASF	TSF/3045/2020	Ayuda extraordinaria única destinada a los profesionales y técnicos de las artes escénicas, artes visuales, música y otras actividades culturales suspendidas por razón de la crisis sanitaria en Cataluña	****1375Q	750
88	DTASF	TSF/3045/2020	Ayuda extraordinaria única destinada a los profesionales y técnicos de las artes escénicas, artes visuales, música y otras actividades culturales suspendidas por razón de la crisis sanitaria en Cataluña	****2051E	750
89	DTASF	TSF/3045/2020	Ayuda extraordinaria única destinada a los profesionales y técnicos de las artes escénicas, artes visuales, música y otras actividades culturales suspendidas por razón de la crisis sanitaria en Cataluña	****2437W	750
90	DTASF	TSF/3045/2020	Ayuda extraordinaria única destinada a los profesionales y técnicos de las artes escénicas, artes visuales, música y otras actividades culturales suspendidas por razón de la crisis sanitaria en Cataluña	****2497L	750
91	DTASF	TSF/3045/2020	Ayuda extraordinaria única destinada a los profesionales y técnicos de las artes escénicas, artes visuales, música y otras actividades culturales suspendidas por razón de la crisis sanitaria en Cataluña	****2726L	750
92	DTASF	TSF/3045/2020	Ayuda extraordinaria única destinada a los profesionales y técnicos de las artes escénicas, artes visuales, música y otras actividades culturales suspendidas por razón de la crisis sanitaria en Cataluña	****3153P	750
93	DTASF	TSF/3045/2020	Ayuda extraordinaria única destinada a los profesionales y técnicos de las artes escénicas, artes visuales, música y otras actividades culturales suspendidas por razón de la crisis sanitaria en Cataluña	****3366L	750
94	DTASF	TSF/3045/2020	Ayuda extraordinaria única destinada a los profesionales y técnicos de las artes escénicas, artes visuales, música y otras actividades culturales suspendidas por razón de la crisis sanitaria en Cataluña	****3539M	750
95	DTASF	TSF/3045/2020	Ayuda extraordinaria única destinada a los profesionales y técnicos de las artes escénicas, artes visuales, música y otras actividades culturales suspendidas por razón de la crisis sanitaria en Cataluña	****3742A	750
96	DTASF	TSF/3045/2020	Ayuda extraordinaria única destinada a los profesionales y técnicos de las artes escénicas, artes visuales, música y otras actividades culturales suspendidas por razón de la crisis sanitaria en Cataluña	****4017Z	750

SINDICATURA DE CUENTAS DE CATALUÑA — INFORME 23/2022

Ref. Sindicatura	Ente concedente	Código de la convocatoria	Nombre de la convocatoria	Beneficiario	Importe concedido
97	DTASF	TSF/3045/2020	Ayuda extraordinaria única destinada a los profesionales y técnicos de las artes escénicas, artes visuales, música y otras actividades culturales suspendidas por razón de la crisis sanitaria en Cataluña	****4635G	750
98	DTASF	TSF/3045/2020	Ayuda extraordinaria única destinada a los profesionales y técnicos de las artes escénicas, artes visuales, música y otras actividades culturales suspendidas por razón de la crisis sanitaria en Cataluña	****4653R	750
99	DTASF	TSF/3045/2020	Ayuda extraordinaria única destinada a los profesionales y técnicos de las artes escénicas, artes visuales, música y otras actividades culturales suspendidas por razón de la crisis sanitaria en Cataluña	****4991W	750
100	DTASF	TSF/3045/2020	Ayuda extraordinaria única destinada a los profesionales y técnicos de las artes escénicas, artes visuales, música y otras actividades culturales suspendidas por razón de la crisis sanitaria en Cataluña	****5561L	750
101	DTASF	TSF/3045/2020	Ayuda extraordinaria única destinada a los profesionales y técnicos de las artes escénicas, artes visuales, música y otras actividades culturales suspendidas por razón de la crisis sanitaria en Cataluña	****6537J	750
102	DTASF	TSF/3045/2020	Ayuda extraordinaria única destinada a los profesionales y técnicos de las artes escénicas, artes visuales, música y otras actividades culturales suspendidas por razón de la crisis sanitaria en Cataluña	****6578H	750
103	DTASF	TSF/3045/2020	Ayuda extraordinaria única destinada a los profesionales y técnicos de las artes escénicas, artes visuales, música y otras actividades culturales suspendidas por razón de la crisis sanitaria en Cataluña	****6701W	750
104	DTASF	TSF/3045/2020	Ayuda extraordinaria única destinada a los profesionales y técnicos de las artes escénicas, artes visuales, música y otras actividades culturales suspendidas por razón de la crisis sanitaria en Cataluña	****6757Z	750
105	DTASF	TSF/3045/2020	Ayuda extraordinaria única destinada a los profesionales y técnicos de las artes escénicas, artes visuales, música y otras actividades culturales suspendidas por razón de la crisis sanitaria en Cataluña	****7270X	750
106	DTASF	TSF/3045/2020	Ayuda extraordinaria única destinada a los profesionales y técnicos de las artes escénicas, artes visuales, música y otras actividades culturales suspendidas por razón de la crisis sanitaria en Cataluña	****7849P	750
107	DTASF	TSF/3045/2020	Ayuda extraordinaria única destinada a los profesionales y técnicos de las artes escénicas, artes visuales, música y otras actividades culturales suspendidas por razón de la crisis sanitaria en Cataluña	****7942G	750
108	DTASF	TSF/3045/2020	Ayuda extraordinaria única destinada a los profesionales y técnicos de las artes escénicas, artes visuales, música y otras actividades culturales suspendidas por razón de la crisis sanitaria en Cataluña	****8139R	750

SINDICATURA DE CUENTAS DE CATALUÑA — INFORME 23/2022

Ref. Sindicatura	Ente concedente	Código de la convocatoria	Nombre de la convocatoria	Beneficiario	Importe concedido
109	DTASF	TSF/3045/2020	Ayuda extraordinaria única destinada a los profesionales y técnicos de las artes escénicas, artes visuales, música y otras actividades culturales suspendidas por razón de la crisis sanitaria en Cataluña	****8374G	750
110	DTASF	TSF/3045/2020	Ayuda extraordinaria única destinada a los profesionales y técnicos de las artes escénicas, artes visuales, música y otras actividades culturales suspendidas por razón de la crisis sanitaria en Cataluña	****8572V	750
111	DTASF	TSF/3045/2020	Ayuda extraordinaria única destinada a los profesionales y técnicos de las artes escénicas, artes visuales, música y otras actividades culturales suspendidas por razón de la crisis sanitaria en Cataluña	****8884H	750
112	DTASF	TSF/3045/2020	Ayuda extraordinaria única destinada a los profesionales y técnicos de las artes escénicas, artes visuales, música y otras actividades culturales suspendidas por razón de la crisis sanitaria en Cataluña	****9308X	750
113	DTASF	TSF/3045/2020	Ayuda extraordinaria única destinada a los profesionales y técnicos de las artes escénicas, artes visuales, música y otras actividades culturales suspendidas por razón de la crisis sanitaria en Cataluña	****9612Y	750
114	DTASF	TSF/3045/2020	Ayuda extraordinaria única destinada a los profesionales y técnicos de las artes escénicas, artes visuales, música y otras actividades culturales suspendidas por razón de la crisis sanitaria en Cataluña	****9825Y	750
115	DTASF	TSF/1341/2020	Prestación extraordinaria para suministros básicos a profesionales de las artes escénicas, artes visuales, música y audiovisual y otras actividades culturales suspendidas por razón de la crisis sanitaria en Cataluña	****0532B	692
116	DTASF	TSF/1341/2020	Prestación extraordinaria para suministros básicos a profesionales de las artes escénicas, artes visuales, música y audiovisual y otras actividades culturales suspendidas por razón de la crisis sanitaria en Cataluña	****5307R	677
117	DTASF	TSF/1341/2020	Prestación extraordinaria para suministros básicos a profesionales de las artes escénicas, artes visuales, música y audiovisual y otras actividades culturales suspendidas por razón de la crisis sanitaria en Cataluña	****4991W	558
118	DTASF	TSF/1341/2020	Prestación extraordinaria para suministros básicos a profesionales de las artes escénicas, artes visuales, música y audiovisual y otras actividades culturales suspendidas por razón de la crisis sanitaria en Cataluña	****8884H	556
119	DTASF	TSF/1341/2020	Prestación extraordinaria para suministros básicos a profesionales de las artes escénicas, artes visuales, música y audiovisual y otras actividades culturales suspendidas por razón de la crisis sanitaria en Cataluña	****3742A	317
Total					2.998.906

Importes en euros.

Fuente: Elaboración propia.

Nota: Los beneficiarios personas físicas están identificados con las cuatro últimas cifras y la letra del DNI.

5. TRÁMITE DE ALEGACIONES

A efectos de lo previsto en la normativa vigente, el proyecto de informe fue enviado el 14 de noviembre de 2022 al Departamento de Cultura de la Generalidad de Cataluña.

5.1. ALEGACIONES RECIBIDAS

El escrito de alegaciones presentado por el Departamento de Cultura el día 28 de noviembre de 2022 se reproduce a continuación.⁶



Sra. D^a Anna Tarrach
Síndica
Sindicatura de Cuentas de Cataluña
Via Laietana, 60
08003 Barcelona

Distinguida señora:

Por indicación de la consejera de Cultura, doña Natàlia Garriga, y de acuerdo con su petición, le envío adjuntas las alegaciones al proyecto de informe de fiscalización núm. 12/2021-D Plan de rescate del sector cultural, ejercicio 2020, correspondiente al Departamento de Cultura y su sector público, para que –en su caso– puedan ser incorporadas al informe definitivo.

Atentamente,

Jordi Foz Dalmau

[Documento firmado digitalmente 28/11/2022 14:11 CET]

6. El escrito original estaba redactado en catalán. Aquí figura traducido al castellano.

ALEGACIONES AL PROYECTO DE INFORME “PLAN DE RESCATE DEL SECTOR CULTURAL. EJERCICIO 2020” DE LA SINDICATURA DE CUENTAS 16 DE NOVIEMBRE DE 2022

A la vista del informe provisional de fiscalización de 14 de noviembre, núm. 12/2021-Plan de rescate del sector cultural, ejercicio 2020 elaborado por la Sindicatura de Cuentas, formulamos las siguientes alegaciones:

- 2.2.2. Bases reguladoras, convocatorias y proceso de concesión.

Texto informe SC:

“Las bases específicas de la convocatoria con referencia 2 disponían que las subvenciones reguladas por estas bases eran incompatibles con la línea de subvenciones del ICEC para gastos de funcionamiento de empresas y entidades culturales durante la situación de la crisis sanitaria ocasionada por la covid, publicadas mediante la Resolución CLT/1073/2020, de 18 de mayo. Esta Resolución regulaba las convocatorias de subvenciones con referencias 3 y 5. La Sindicatura ha detectado cuatro beneficiarios que fueron subvencionados por la convocatoria con referencia 2 a razón de 5.000 € por beneficiario y por la convocatoria con referencia 5, como se detalla en el cuadro 7. La OSIC debería iniciar los procedimientos de reintegro de las subvenciones de 5.000 € señaladas en el cuadro 7.”

Cuadro 7. Beneficiarios convocatorias con referencia 2 y 5

Nombre beneficiario	Convocatoria con referencia 2	Convocatoria con referencia 5
Asociación Juventudes Musicales de Banyoles	5.000	7.537
Ateneo Igualadino de la Clase Obrera	5.000	6.135
Músics de Catalunya, SCCL	5.000	9.873
Asociación Profesional Musicat	5.000	22.535
Total	20.000	46.080

Importes en euros.

Fuente: Elaboración propia.

ALEGACIÓN 1: En todos los casos la concesión de la OSIC, con fecha de 3 de julio de 2020, fue anterior a la del ICEC. La OSIC se puso en contacto con los beneficiarios por si querían renunciar a la subvención de la OSIC, en caso contrario le correspondía al ICEC hacer la revocación de la subvención concedida.

Se han llevado a cabo los contactos pertinentes entre la OSIC y el ICEC para iniciar las revocaciones.

La situación actual es la siguiente:

Cuadro 7. Beneficiarios convocatorias con referencia 2 y 5

Nombre beneficiario	Convocatoria con ref. 2 (OSIC)	Convocatoria con ref. 5 (ICEC)	Situación actual
Asociación Juventudes Musicales de Banyoles	5.000	7.537	Renunciado OSIC 12/9/22
Ateneo Igualadino de la Clase Obrera	5.000	6.135	CLT038/20/000178 No renunciado. Se iniciará revocación
Músics de Catalunya, SCCL	5.000	9.873	CLT038/20/00013 No renunciado. Se iniciará revocación
Asociación Profesional Musicat	5.000	22.535	CLT038/20/000132 No renunciado. Se iniciará revocación
Total	20.000	46.080	

- 2.2.3. Cumplimiento de obligaciones por parte de los beneficiarios.

Texto informe SC:

“Observaciones que implican la obligación de la entidad gestora de iniciar el procedimiento de reintegro:”

ALEGACIÓN 2:

Cuadro 14. Muestra de beneficiarios de subvenciones en régimen de concurrencia no competitiva

Nº beneficiario	Beneficiario	Importe a reintegrar	Convocatoria	Órgano gestor
1	Gesteatral del Vallès, SL	43.750€	CLT/3161/2020	OSIC
6	Activitats & Realitats, SL	83.310€	CLT/3161/2020	OSIC
9	El Tricicle companyia teatral, SL	96.000€	CLT/1081/2020	OSIC
14	Asociación Intermezzo Programaciones Musicales	12.312€	CLT/1081/2020	OSIC
29	Muntanal, SA	28.800€	CLT/1081/2020	OSIC
41	Goiats, SL	5.370€	CLT/1081/2020	OSIC

En todos los casos la OSIC ha contactado con las entidades o empresas beneficiarias, para comunicarles que se procederá al proceso de revocación. En cualquier caso, puesto que se trata de errores de cálculo del órgano concedente (no atribuibles a los beneficiarios), dado el tiempo transcurrido y el hecho de que los ingresos obtenidos por estas subvenciones debían repartirse con terceros, se hará el procedimiento previa consulta al Gabinete Jurídico Central, para que informe sobre la procedencia o no de hacerlo en todos los casos y por los importes totales percibidos de más.

Texto informe SC:

“Otras observaciones”: pedir soporte documental a los beneficiarios:

ALEGACIÓN 3:**Cuadro 14. Muestra de beneficiarios de subvenciones en régimen de concurrencia no competitiva**

Nº beneficiario	Beneficiario	Nº convocatoria	Órgano gestor	Observación
4	Bitò Produccions, SL	CLT/1081/2020	OSIC	Falta soporte documental.
15	Actividades Artísticas La Fura dels Baus, SA	CLT/1081/2020	OSIC	Falta soporte documental
8	Actividades Artísticas La Fura dels Baus, SA	CLT/1081/2020	OSIC	Falta soporte documental
41	Goiats, SL	CLT/1081/2020	OSIC	Falta soporte documental
53	Producciones Culturales Comunicarr, SL	CLT/2815/2020	OSIC	Falta soporte documental
63	Músics de Catalunya, SCCL	CLT/2815/2020	OSIC	Falta soporte documental

La OSIC ha reclamado documentación en aquellos casos en los que no quedaba justificada la aplicación del criterio de cálculo. En cualquier caso, la concesión estaba garantizada con la aportación de declaraciones responsables de los solicitantes, y esto se ha respetado en todos los casos, ante la imposibilidad de conseguir otros documentos que dependían de terceros, por actuaciones no realizadas en las que a menudo solo había contactos verbales previos. La situación extraordinaria de pandemia comportó cancelaciones de todos los espectáculos, por lo tanto la voluntad del Departamento para rescatar el sector fue confiar en las declaraciones responsables que presentaban con la solicitud.

Estado actual recogido en las observaciones del cuadro 14:

Cuadro 14. Muestra de beneficiarios de subvenciones en régimen de concurrencia no competitiva

Nº beneficiario	Beneficiario	Nº convocatoria	Órgano gestor	Observación
4	Bitò Produccions, SL	CLT/1081/2020	OSIC	Falta soporte documental. Cartas OK. Importe según presupuesto
15	Actividades Artísticas La Fura dels Baus, SA	CLT/1081/2020	OSIC	Falta soporte documental - Documentado
8	Actividades Artísticas La Fura dels Baus, SA	CLT/1081/2020	OSIC	Falta soporte documental Documentado
41	Goiats, SL	CLT/1081/2020	OSIC	Falta soporte documental Cartas Ok. Importe según presupuesto.
53	Producciones Culturales Comunicarr, SL	CLT/2815/2020	OSIC	Falta soporte documental
63	Músics de Catalunya, SCCL	CLT/2815/2020	OSIC	Falta soporte documental

- 2.3.1 Subvenciones gestionadas por el Departamento de Cultura

Texto informe SC:

“Del trabajo de revisión de la concesión de las subvenciones efectuado por la Sindicatura se desprende una falta de segregación de funciones. En 11 de las 15 subvenciones concedidas por el Departamento de Cultura analizadas, la propuesta y la resolución de concesión de la subvención recayeron en la misma persona: el secretario general del Departamento de Cultura, que proponía la subvención y la concedía por delegación de competencias de la persona titular del Departamento de Cultura.”

ALEGACIÓN 4: En el caso de subvenciones directas no nominativas, de acuerdo con el artículo 94.2.B) del Decreto Legislativo 3/2022, de 24 de diciembre, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley de finanzas públicas de Cataluña “Debe haber una propuesta motivada de la imposibilidad de promover la concurrencia del secretario o secretaria general o del órgano competente del departamento o del órgano asimilado en la estructura de las entidades autónomas y otras entidades del sector público.” Por este motivo el secretario general del Departamento de Cultura formulaba la propuesta.

Una vez fiscalizada la propuesta por la Intervención delegada del Departamento, en virtud de la delegación de competencias del titular del Departamento por Resolución de 19 de marzo de 2019 (DOGC 29.03.19) el secretario general resolvía la concesión.

Esta situación ya ha sido corregida puesto que con la entrada en vigor de la [Ley 2/2021, de 29 de diciembre, de medidas fiscales, administrativas, financieras y del sector público](#), según el redactado vigente del artículo 93 del Decreto legislativo 3/2022, es la consejera quien resuelve la concesión de las subvenciones directas no nominativas.

- 2.3.1. Subvenciones gestionadas por el Departamento de Cultura

Texto informe SC:

“Para justificar las subvenciones de 500.000 € y de 120.000 € la Fundació Joan Miró – Centre d’Estudis d’Art Contemporani debía presentar la liquidación del presupuesto. La fundación presentó una cuenta de resultados, pero no la información necesaria para evaluar el resultado presupuestario y, en su caso, el exceso de financiación, como correspondía de acuerdo con la resolución de concesión. El Departamento debería pedir esta información para poder determinar si hubo exceso de financiación.”

ALEGACIÓN 5: En el expediente constan las cuentas auditadas y el informe del auditor en relación con la justificación de la subvención. También consta el presupuesto aprobado y el ejecutado en el año 2020 comparado por conceptos con el cierre del ejercicio 2019. El presupuesto de la fundación responde al esquema de la cuenta de pérdidas y ganancias. El resultado fue de 56.232 euros, el cual se debe ajustar por el importe de la aportación finalista

para el pago de cuotas de los préstamos formalizados con el Ministerio de Industria y el BBVA, obteniendo un resultado de las actividades y el funcionamiento negativo.

- **2.3.1. Subvenciones gestionadas por el Departamento de Cultura**

Texto informe SC:

“La Fundació Orfeó Català – Palau de la Música Catalana no ha acreditado haber solicitado como mínimo tres ofertas de proveedores diferentes previamente a la contratación de los servicios hoteleros (52.971 €) y de viajes (48.871 €) como prevé el artículo 31.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones (LGS), de acuerdo con el informe de revisión de la cuenta justificativa emitido por un auditor independiente. Aunque los gastos fueron contraídos con anterioridad a la comunicación de la subvención a la fundación, esta conocía previamente las obligaciones del artículo 31.3 de la LGS porque había recibido otras subvenciones en ese ejercicio y en anteriores.”

ALEGACIÓN 6: El artículo 31.3 de la Ley General de Subvenciones establece que para gastos superiores al importe límite de la contratación menor los beneficiarios de subvenciones deben disponer de tres presupuestos salvo que justifiquen que no es necesario o salvo que la actividad sea anterior a la concesión de la subvención. En el caso de la subvención a la Fundació Orfeó Català – Palau de la Música Catalana se acreditan las dos circunstancias.

- **2.3.2. Subvenciones gestionadas por el ICEC y la OSIC.**

Texto informe SC:

“El coste de la actividad subvencionada fue inferior en un 42,59% al presupuesto presentado inicialmente con la solicitud. Sin embargo, no se reajustó el importe concedido tal y como correspondía de acuerdo con la resolución de concesión, que establecía que en el caso de que el coste total de la actividad fuese inferior en más de un 20% al presupuesto inicial se minoraría la ayuda de forma proporcional.”

ALEGACIÓN 7: En cuanto a esta conclusión relativa a la subvención directa de la Cámara del libro, hay que exponer nuevamente que el apartado quinto de la parte resolutive de la Resolución de concesión de la ayuda establece que:

“El ICEC tiene la facultad de revisar la ayuda concedida y modificarla en el caso de alteración de las condiciones que se han tenido en cuenta para su concesión.

La no celebración de la Diada por orden o recomendación de las autoridades competentes, por razón de la situación de la crisis sanitaria por pandemia, no se considerará incumplimiento del objeto de esta subvención.

En el caso de que la celebración de la Diada sea cancelada por los motivos indicados, la persona beneficiaria lo deberá comunicar al ICEC y deberá justificar los gastos ejecutados en la organización de la Diada, con fecha máxima de

30 de septiembre de 2020, mediante la presentación de la cuenta justificativa con aportación de justificantes de gasto en las condiciones establecidas en el apartado tercero de la parte resolutive de la presente resolución.”

Tal y como argumentó la Cámara con la presentación de la justificación del presupuesto ejecutado, fueron las restricciones acordadas por las autoridades sanitarias y administrativas las que motivaron la cancelación de la parte de la actividad subvencionada que implicaba todo un despliegue logístico para la venta de libros en el paseo de Gracia de Barcelona, y provocaron una modificación importante del gasto ejecutado quedando alteradas así las condiciones que se habían tenido en cuenta para la concesión de esta ayuda. Ante esta situación, el ICEC consideró como presupuesto inicial de la actividad el correspondiente al gasto efectivamente llevado a cabo por el administrado, porque de lo contrario estaríamos haciendo cálculos sobre un presupuesto inicial de imposible cumplimiento. Así pues, una vez acreditada la cancelación parcial de la actividad por decisión de las autoridades sanitarias, el ICEC consideró que el presupuesto inicial de la actividad quedó modificado en base a lo dispuesto en la cláusula quinta de la resolución de la concesión, y con la renuncia parcial presentada por la Cámara y su revocación al correcto cierre del expediente.

- **2.3.2. Subvenciones gestionadas por el ICEC y la OSIC.**

“Asociación de Publicaciones Periódicas en Catalán (APPEC)

La Sindicatura considera que probablemente había otros medios más adecuados para fomentar el consumo de revistas en lengua catalana que la compra de espacios en las mismas publicaciones que se quería promocionar.”

ALEGACIÓN 8: Del análisis de la situación de esta problemática se optó por esta opción a fin de alcanzar dos objetivos: ayudar al sector de las publicaciones periódicas en catalán y promocionar las actividades culturales en el territorio para recuperar la vuelta del público a la cultura después de la parada por la pandemia.

- **2.3.2. Subvenciones gestionadas por el ICEC y la OSIC**

Texto informe SC:

“El tercer apartado de la resolución de concesión de la subvención preveía la presentación de una memoria explicativa del cumplimiento de la finalidad de la acción, actividad o proyecto objeto de la ayuda, en la que se indicasen las actividades realizadas y los resultados obtenidos. La memoria presentada por la APPEC fue incompleta, ya que en ella solo constaba que la campaña se había hecho durante el año 2020 y que ciento dieciséis publicaciones habían publicado el anuncio en la edición de papel y digital, pero no indicaba los criterios seguidos para la selección de las publicaciones y de los espacios contratados ni los resultados previstos y los obtenidos.”

ALEGACIÓN 9: La campaña llevada a cabo por la APPEC se articula de modo simple, se trata de una campaña publicitaria que incluye un anuncio promo-

cional en las revistas como publicaciones periódicas asociadas con el objetivo de incentivar el consumo cultural y la lectura en catalán. La APPEC adjunta en su memoria dicho anuncio. Así, respecto a la memoria justificativa la APPEC no presenta ninguna innovación en relación con la realización de la campaña, tal y como la articuló en la presentación de la solicitud, ya que se basa en el mismo objeto y parámetros. Y los criterios de selección fueron el de cubrir a todos sus asociados, puesto que es la entidad que agrupa a los editores de revistas en catalán de información general y especializada que tienen una distribución y difusión dentro del ámbito catalán.

Texto informe SC:

“En la lista de facturas aportadas por la APPEC con un gasto total ejecutado de 292.254 €, la Sindicatura ha observado que el número de editores beneficiados de la campaña fue de noventa y dos en vez de los ciento dieciséis que constaban en la memoria presentada, con importes que iban de 1.700 € a 28.800 € por editor”.

ALEGACIÓN 10: En este sentido la APPEC escogió la compra de espacios publicitarios intentando llegar al mayor número de publicaciones periódicas en catalán, atendiendo a sus disponibilidades presupuestarias. Tal y como indica en la memoria justificativa la campaña se ha hecho en formato de página entera en el caso de revista en papel y de *banners* en el caso digital con la intención de llegar al máximo de publicaciones que se editan en catalán.

La diferencia en los importes de las inserciones de la campaña en las diferentes publicaciones periódicas viene motivada por el hecho de que las tarifas por inserción de publicidad no son homogéneas para todas las publicaciones periódicas, cada revista tiene sus tarifas publicitarias en atención a su prestigio y volumen de distribución.

- **CONCLUSIONES, 3.1. Observaciones, punto 2.**

Texto informe SC:

“Del análisis de los expedientes de 119 beneficiarios se desprende lo siguiente:

En 6 casos el importe concedido fue superior en 204.491 € al que correspondía (beneficiarios 1, 6, 9, 14, 29 y 41) y, en consecuencia, las entidades concedentes deberían iniciar los correspondientes procedimientos de reintegro (véase el apartado 2.2.3).

En 6 casos (expedientes 4, 8, 15, 41, 53 y 63) los ingresos declarados por los beneficiarios, que fueron la base para el importe concedido, no tienen soporte documental. Las entidades concedentes deberían instar a los beneficiarios a aportar la documentación acreditativa de los ingresos declarados (véase el apartado 2.2.3).”

ALEGACIÓN 11: En cuanto a las revocaciones, se inician los trámites a través de la Asesoría Jurídica del Departamento para solicitar informe al Gabinete Jurídico Central sobre la manera de incoar la revocación de estas ayudas, dadas sus características extraordinarias de contexto socioeconómico, error del órgano gestor y afectación a terceros.

La aportación documental extraordinaria de algunos expedientes queda supeditada a la posibilidad de conseguirla, que en muchos casos no es responsabilidad del solicitante. En cualquier caso se instará de nuevo a los beneficiarios para que puedan aportarla.

- **CONCLUSIONES, 3.1. Observaciones, punto 3.**

Texto informe SC:

“3. Las bases específicas de la convocatoria de subvenciones con referencia 2 (CLT/1082/2020) disponen que son incompatibles con las bases de las convocatorias con referencias 3 y 5 (CLT/1112/2020 y CLT/2090/2020). De las 455 entidades beneficiarias de la convocatoria con referencia 2, 4 fueron también beneficiarias de la convocatoria 5. En consecuencia, se deberían iniciar los correspondientes procedimientos de reintegro por un total de 20.000 € (véase el apartado 2.2.3).”

ALEGACIÓN 12 (relacionada con la Alegación 1):

Una vez contactados los beneficiarios ofreciéndoles la posibilidad de renunciar a la subvención de la OSIC, que había sido concedida con anterioridad a la del ICEC, corresponde a esta entidad la revocación de la subvención duplicada. El ICEC iniciará los trámites de estas revocaciones.

Texto informe SC:

“4b. En una convocatoria la OSIC no aplicó la técnica de muestreo estratificado como prevén las bases reguladoras.”

ALEGACIÓN 13: El motivo de esta decisión es que en el momento en el que se debía revisar la justificación de esta línea, con 450 beneficiarios, continuaba la situación de pandemia, se abrían nuevas líneas para ayudar al sector y los efectivos humanos de la OSIC no permitían abarcar al mismo tiempo la revisión de una justificación que era por otro lado poco efectiva. La decisión tomada para hacer más eficiente la gestión fue limitar el muestreo a aquellos expedientes en los que se detectase alguna incongruencia o anomalía. La revisión de las liquidaciones fue pormenorizada, verificando los justificantes a través del TAIS para evitar sobreimputaciones, y se reajustaron o revocaron 16 expedientes por justificación incompleta. En el apartado de la convocatoria de TAIS consta el informe firmado justificando este procedimiento extraordinario, por otro lado en la línea de la Orden VEH/79/2020, de 9 de junio, por la que se modifica la Orden ECO/172/2015, de 3 de junio, sobre las formas de justificación de subvenciones, y que ya se aplica en la OSIC desde 2021.

Texto informe SC:

“4c Las verificaciones efectuadas por la OSIC se centraron en comprobar la presentación de la documentación. Pero no incluyeron procedimientos para comprobar la veracidad del contenido de las declaraciones.”

ALEGACIÓN 14: Los procedimientos seguidos para la verificación y control han sido los previstos en las bases específicas. Entendemos que se trata solo de una observación de mejora, porque la OSIC siguió estrictamente el procedimiento previsto en las bases.

Texto informe SC:

“5. Los importes de dos subvenciones directas concedidas a la Cámara del Libro en Catalán y al CIMA no se ajustaron como correspondía de acuerdo con las resoluciones de concesión porque los gastos realizados habían sido inferiores a los presupuestados (véase apartado 2.3.2).”

ALEGACIÓN 15:

Subvenciones directas a la Cámara del Libro en Catalán: nos remitimos a la alegación 7, en la que se expone que de acuerdo con la resolución de concesión el ICEC tenía potestad para modificar la resolución de concesión atendiendo a que la Cámara del Libro había acreditado que la cancelación parcial que modificaba el presupuesto había sido debida a las restricciones de las autoridades por la pandemia.

Subvención directa a CIMA: el objetivo era compensarles por la repentina falta de ingresos sobrevenida al anularse todos los conciertos previstos por la fundación durante el año 2020. CIMA ya tiene una aportación nominativa anual en el presupuesto del Departamento de Cultura, pero esta aportación anual solo complementa los ingresos habituales por venta de entradas que tiene la fundación, y que permiten financiar no solo la actividad, sino sobre todo la estructura, que tiene un presupuesto anual elevado. En el año 2020 los gastos se redujeron, efectivamente, porque había menos desplazamientos. Pero al tener estructura fija de músicos, la reducción del gasto fue inferior a la de los ingresos, que sí cayeron de modo importantísimo. Esta subvención extraordinaria concedida a CIMA no financiaba un proyecto concreto, sino que era una compensación por la pérdida de ingresos. Por lo tanto, no se trataba de justificar un gasto, sino una pérdida de ingresos, que quedó reflejada en el informe de auditoría presentado sobre su actividad global, donde se incluye el ingreso correspondiente a esta subvención extraordinaria, y donde queda reflejado que no hay un exceso de ingreso sobre el gasto realizado.

Barcelona, 25 de noviembre de 2022

5.2. TRATAMIENTO DE LAS ALEGACIONES

Las alegaciones formuladas han sido analizadas y valoradas por la Sindicatura de Cuentas. El texto del proyecto de informe no se ha modificado porque se entiende que las alegaciones son explicaciones que confirman la situación descrita inicialmente o porque no se comparten los juicios que en ellas se exponen.

APROBACIÓN DEL INFORME

Certifico que en Barcelona, el 13 de diciembre de 2022, reunido el Pleno de la Sindicatura de Cuentas, presidido por el síndico mayor, Miquel Salazar Canalda, con la asistencia de los síndicos Anna Tarrach Colls, Manel Rodríguez Tió, Llum Rodríguez Rodríguez, M. Àngels Cabasés Piqué, Ferran Roquer Padrosa y Josep Viñas Xifra, actuando como secretario el secretario general de la Sindicatura, Ferran Domínguez García, y como ponente la síndica Anna Tarrach Colls, previa deliberación se acuerda aprobar el informe de fiscalización 23/2022, relativo al Plan de rescate del sector cultural, ejercicio 2020.

Y para que así conste y surta los efectos que correspondan, firmo esta certificación, con el visto bueno del síndico mayor.

[Firma digital de Ferran Domínguez García]

El secretario general

Visto bueno,

[Firma digital de Miquel Salazar Canalda]

El síndico mayor

